

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 6.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto promoviendo á la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Salamanca al Presbítero Licenciado D. José Emilio Mateos y Montalvo.
Otro prorrogando hasta el 25 del corriente mes el término para la presentación de instancias de los aspirantes á cargos de Jueces ó Fiscales municipales.
Otros de indulto.

Ministerio de la Guerra:

Reales decretos de personal.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden disponiendo se practique la información necesaria para la rehabilitación del título de Marqués de Sandin á favor de D. Luis María Febrer y Calvo-Encalada.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los interesados

las cantidades que depositaron para radimirse del servicio militar activo.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo que por los funcionarios de los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad se guarde absoluto sigilo en los asuntos que se les encomiende, absteniéndose de comunicar al público ninguna noticia referente al servicio.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden relativa al percibo de derechos por las Secretarías de los Institutos generales y técnicos.

Administración central:

ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros.—Vacantes de Registros de la propiedad.

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes. Instituto y Observatorio de San Fernando.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de las islas Baleares.

GOBERNACIÓN.—Inspección general de Sanidad exterior.—Anunciando haber ocurrido un caso de peste bubónica en Olessa (Rusia).

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública. FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Anunciando haberse solicitado por D. Manuel Crusat Decrey la concesión de un tranvía eléctrico en Barcelona. Subastas de obras de carreteras y otros servicios.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de Vigo.
Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 183 del Código de comercio.
Banco de Barcelona.
Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.
Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.
Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios y santoral.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Vengo en promover á la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Salamanca, por promoción de D. Valentín Domínguez de Tomé, al Presbítero Licenciado D. José Emilio Mateos y Montalvo, Beneficiado de la misma Iglesia, que reúne las condiciones exigidas por el art. 11 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en San Sebastián á once de Agosto de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. José Emilio Mateos y Montalvo.

En el Seminario Conciliar de Segovia cursó y probó tres años de Latinitad y Humanidades, tres de Filosofía y cuatro de Teología.

En 13 de Mayo de 1888 recibió el sagrado orden del Presbiterado.

En Junio siguiente fué nombrado Coadjutor de Pradales.

En Agosto del mismo año, Coadjutor de Navas de Oro, y en Diciembre del repetido año, Cura ecónomo de Escarabajosa de Cabezas, parroquias todas de aquel Obispado.

En Junio de 1892 fué nombrado Capellán titular de las Descalzas Reales de Madrid, cuyo cargo desempeñó hasta Abril de 1897.

En el Seminario de Madrid-Alcalá cursó y probó tres años de Derecho canónico y sexto de Teología, habiendo recibido el grado de Licenciado en la Facultad de Derecho canónico en el Seminario Central de Toledo.

Ha desempeñado el cargo de Catedrático en el Seminario de Madrid-Alcalá durante tres años.

Mediante concurso general en la diócesis de Segovia, obtuvo el Curato, de entrada, de Otero de Herreros, cargo de que se posesionó en Enero de 1897 y ejerció hasta el 11 de Marzo de 1900, en que se posesionó del Beneficio de la Catedral de Salamanca que actualmente desempeña.

Es también Licenciado en Sagrada Teología.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Publicada en la GACETA del día 7 del mes actual la ley reorganizando la administración de justicia en los Juzgados municipales, que, con arreglo á la disposición 1.ª transitoria de la misma, ha de regir desde el día siguiente en cuanto á la forma de hacer los nombramientos, y habiendo quedado muy reducido el tiempo fijado en la regla 2.ª del art. 5.º para presentación de instancias de los aspirantes á cargos de Jueces ó Fiscales municipales, se hace necesario prorrogar por esta vez dicho término, atendiendo así á las reclamaciones que en tal sentido han llegado al Ministerio.

Por lo cual, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 12 de Agosto de 1907.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Juan Armada Losada.

REAL DECRETO

De acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Secretaríes de gobierno de las Audiencias territoriales admitirán hasta el día 25 inclusive del presente mes las instancias que presenten quienes aspiren á cargos de Jueces ó Fiscales municipales para la renovación ordinaria de 1.º de Enero próximo.

Art. 2.º Los Presidentes de las Audiencias, en los restantes días de la segunda quincena del mes actual, publicarán las listas de solicitantes, á los efectos de la regla 3.ª, art. 5.º, de la ley.

Dado en San Sebastián á doce de Agosto de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Francisco Esteller Ferrer en súplica de que, con arreglo al art. 29 del Código penal, se le indulte de la pena de cadena perpetua á que fué condenado por la Audiencia de Valencia en causa por delito de paricidio:

Considerando que con el abono de la prisión preventiva y los beneficios obtenidos por el Real decreto de indulto de 17 de Mayo de 1902 ha cumplido el reo más de treinta años de condena, observando buena conducta y arrepentimiento:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Francisco Esteller Ferrer de la pena de cadena perpetua que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Sebastián á once de Agosto de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por José Guisasola Arizaga, Juan Maguracelaya, Alejo Larrañaga Ganchegui, Felipe Leibar Zubia, Pablo Loichate Astarloa y Francisco Ormaechea Maguregui en súplica de que se les indulte de la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional á que fueron condenados por la Audiencia de Bilbao en causa sobre riña tumultuaria, de la que resultó la muerte de Sebastián Ormaechea:

Considerando que no consta quién fuera el autor de la muerte de Sebastián Ormaechea, y que los penados tienen ya cumplida gran parte de la pena impuesta, observando durante el tiempo que llevan en el penal una conducta intachable y dando muestras de arrepentimiento:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á José Guisasola Arizaga, Juan Maguracelaya y Maguracelaya, Alejo Larrañaga Ganchegui, Felipe Leibar Zubia, Pablo Loichate Astarloa y Francisco Ormaechea Maguregui del resto de la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional que les falta por cumplir y que les fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Sebastián á once de Agosto de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Rosario Fernández Rubio en súplica de que á su esposo Antonio González y Rodríguez se le indulte de la pena de seis meses y un día de prisión co-

reccional y diez días de arresto menor por cada una de dos faltas á que fué condenado por la Audiencia de Cádiz en causa sobre disparo de arma de fuego y lesiones leves:

Considerando la buena conducta observada por este penado y que la parte ofendida ha otorgado su perdón:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Antonio González y Rodríguez del resto de la pena de seis meses y un día de prisión correccional y veinte días de arresto menor que le queda por cumplir y le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Sebastián á once de Agosto de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Almería proponiendo, con arreglo al art. 2.º del Código penal, que se rebaje siete meses de la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional á que fué condenado José García García por dicha Audiencia en causa sobre disparo de arma de fuego y lesiones graves:

Considerando que la aplicación en este caso del artículo 90 del Código penal ha perjudicado al penado en vez favorecerle:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en rebajar siete meses de la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional impuesta á José García García en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Sebastián á once de Agosto de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Pamplona proponiendo, con arreglo al art. 2.º del Código penal, que la pena de dos años, cuatro meses y un día de presidio correccional impuesta á Perpetuo Inza Ursúa por delito de robo se conmute por otra menos grave, por resultar excesiva la impuesta:

Teniendo en cuenta las circunstancias del delito, la escasez del daño causado y la buena conducta y arrepentimiento del penado:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena impuesta á Perpetuo Inza Ursúa por la de dos meses y un día de arresto mayor y accesorias.

Dado en San Sebastián á once de Agosto de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el General de División Don Francisco de Obregón de los Ríos pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército por hallarse comprendido en el art. 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en San Sebastián á once de Agosto de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

Vengo en disponer que el General de Brigada D. Román Morales y Cabacoín cese en el cargo de segundo Jefe del Gobierno militar de Menorca, y pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército,

por hallarse comprendido en el art. 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en San Sebastián á once de Agosto de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Justificados los extremos necesarios para estimar fundada la instancia que ha elevado á este Ministerio D. Luis María Febrer y Calvo-Encalada, en solicitud de que se rehabilite á su favor el título de Marqués de Sandín, de Real orden y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 14 de Noviembre de 1835 remito á V. E. el adjunto expediente á fin de que por el Juzgado que corresponda se practique la información prevenida en el art. 5.º del mencionado Real decreto.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1907.

FIGUEROA

Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Barcelona.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Bartolomé Valles García, vecino de Lluçmayor, provincia de Canarias, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 585, expedida en 23 de Noviembre de 1906, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1905, perteneciente á la zona de Palma;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta que el interesado fué declarado condicional antes de ser reclamado á filas, y lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Don Pedro Lozano González, vecino de Granada, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 46, expedida en 23 de Septiembre de 1904, para redimir del servicio militar activo á su hijo Juan Lozano López, recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la zona de Córdoba;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Manuel Castanera Esteban, vecino de Zaragoza, Pradella, número 34, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Administración especial de Hacienda de la provincia de Navarra, según carta de pago núm. 100, expedida en 20 de Septiembre de 1904, para redimir del servicio militar activo á Domingo Coscolluela Clavería, recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la zona de Zaragoza;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Don Cristóbal Lino Vives, vecino de Benasal, provincia de Castellón, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 330, expedida en 25 de Enero de 1906, para redimir del servicio militar activo á su hijo Alfredo Vives Fabregat, recluta del reemplazo de 1905, perteneciente á la zona de Castellón;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta que el interesado falleció antes de que le correspondiese ingresar en filas, y lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se le devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Sr. Capitán general de la tercera región.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Siendo condición obligada del servicio de Vigilancia que los encargados del mismo guarden absoluta reserva en cuanto se relaciona con los actos que realizan y gestiones que practican, y observando que con frecuencia llegan á conocimiento del público prematuramente detalles que pueden prevenir á los complicados en delitos objeto de investigación, se hace preciso adoptar severas medidas para que ningún funcionario de los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad facilite noticias de ninguna clase del servicio que prestan; y á este efecto,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que V. S. prevenga á todos los funcionarios de los mencionados Cuerpos, dependientes de su autoridad, que guarden absoluto sigilo y se abstengan de comunicar al público ninguna clase de noticias referentes al servicio, adoptando V. S. y proponiéndome, en su caso, los castigos que estime procedentes contra quienes falten á esa elemental obligación que el cargo les impone; quedando reservado exclusivamente á V. S. apreciar la conveniencia de facilitar noticias referentes á servicios prestados cuando con ello no se perjudique el interés público.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1907.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de la provincia de

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado dudas en algunos Institutos generales y técnicos sobre el percibo de derechos por sus Secretarías en la formación de expedientes en los siguientes casos, que originan tres cuestiones:

1.ª ¿Devengan derechos las incorporaciones de estudios por el pase de la enseñanza oficial á la no oficial, ó viceversa, dentro de un mismo establecimiento?
2.ª ¿Devengan derechos los expedientes que se forman por las Secretarías para los ejercicios del grado de Bachiller?

3.ª ¿Devengan derechos los expedientes para la formalización de matrículas de los alumnos no oficiales colegiados, al igual de los referentes á la de los no colegiados?

Considerando respecto al primer caso y cuestión que, siendo y debiendo ser uno solo el expediente de cada alumno dentro de cada Centro docente, todas las vicisitudes y circunstancias de sus estudios deben hacerse constar de oficio por el Secretario respectivo, y vicisitud es el cambio ó pase de una á otra enseñanza dentro del mismo establecimiento, no siendo procedente el cobro de tales derechos de incorporación, aunque lo sea en el de ésta, cuando se trate de establecimientos distintos, que es cuando se requiere que el alumno lo acredite mediante certificación oficial, según la regla 25 de las Instrucciones de 15 de Agosto de 1877, marcándose que estas certificaciones sean remitidas de oficio y previas las correspondientes acordadas, resultando anómalo el cumplimiento de estas condicionales dentro de un mismo establecimiento:

Considerando por lo que atañe á la segunda cuestión que es improcedente la exacción de derechos por la formación de expedientes para los ejercicios del gra-

do de Bachiller, aunque proceda en los formados para los expedientes de título, porque en este segundo caso pasan los expedientes al dominio de otro establecimiento, originándose certificaciones que representan en rigor el medio oficial de que los alumnos hagan efectivo su derecho, criterio que debe servir de justificación para el percibo de derechos, á diferencia de aquellos otros trabajos que más que el medio de ejecutar los alumnos sus derechos son y significan deberes que la Secretaría ha de cumplir para el buen orden de las funciones encomendadas á su cargo, como acontece en los expedientes para el ejercicio del grado de Bachiller, que los Tribunales deben tener á la vista al formar el juicio del alumno, añadiendo al resultado del examen la consideración de los antecedentes académicos del graduando:

Considerando en cuanto á la tercera cuestión que los alumnos no oficiales no colegiados, que vienen á ser los antiguos libres, quedan sometidos en todo aquello en que las disposiciones legales no han variado á los preceptos que para ellos regían y rigen, y según las reglas vigentes, constantemente practicadas, los alumnos no oficiales colegiados no están obligados al pago de derechos de Secretaría para la formalización de sus matrículas, y los no oficiales no colegiados, es decir, los antiguos libres, vienen obligados á satisfacer determinados derechos de expedientes en la formalización de las suyas, debiendo todo seguir acomodado á las prácticas establecidas, puesto que el cambio de nombre no significa cambio de condición en los alumnos;

De acuerdo con lo dictaminado por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que no devenguen derechos las incorporaciones de estudios por el pase de la enseñanza oficial á la no oficial dentro de un mismo Instituto.

2.º Que no devenguen derechos los expedientes que se forman por las Secretarías para los ejercicios del grado de Bachiller.

3.º Que no devenguen derechos de Secretaría los expedientes para la formalización de matrículas de los alumnos no oficiales colegiados, viniendo obligados, como hasta aquí, los no oficiales no colegiados, ó antiguos libres, á satisfacer los determinados derechos de expediente en la formalización de las suyas que hoy satisfacen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contenciosos.

El Consulado de España en Panamá participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes: José Peris, natural de Barcelona; Luis Ferrera, natural de Galicia, de treinta y dos años de edad, casado.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Inca, de primera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Palma, con fianza de 5.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 7 de Agosto de 1907.—El Director general, P. A., el Subdirector, Enrique Santana.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Cartagena, de primera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Albacete, con fianza de 5.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 7 de Agosto de 1907.—El Director general, P. A., el Subdirector, Enrique Santana.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Aoiz, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Pamplona, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el si-

guiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 7 de Agosto de 1907.—El Director general, P. A., el Subdirector, Enrique Santana.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de San Mateo, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valencia, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 7 de Agosto de 1907.—El Director general, P. A., el Subdirector, Enrique Santana.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Barbastro, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Zaragoza, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 7 de Agosto de 1907.—El Director general, P. A., el Subdirector, Enrique Santana.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Guía, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Las Palmas, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 7 de Agosto de 1907.—El Director general, P. A., el Subdirector, Enrique Santana.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Castro del Río, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Sevilla, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 7 de Agosto de 1907.—El Director general, P. A., el Subdirector, Enrique Santana.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Egea de los Caballeros, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Zaragoza, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 7 de Agosto de 1907.—El Director general, P. A., el Subdirector, Enrique Santana.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Santa Marta de Ortigueira, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de la Coruña, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 7 de Agosto de 1907.—El Director general, P. A., el Subdirector, Enrique Santana.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Villar del Arzobispo, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valencia, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 7 de Agosto de 1907.—El Director general, P. A., el Subdirector, Enrique Santana.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Huelma, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Granada, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 7 de Agosto de 1907.—El Director general, P. A., el Subdirector, Enrique Santana.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Cangas de Tineo, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Oviedo, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el si-

guiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 7 de Agosto de 1907.—El Director general, P. A., el Subdirector, Enrique Santana.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Sequeros, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 7 de Agosto de 1907.—El Director general, P. A., el Subdirector, Enrique Santana.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Bande, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Coruña, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 7 de Agosto de 1907.—El Director general, P. A., el Subdirector, Enrique Santana.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Verín, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de la Coruña, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 7 de Agosto de 1907.—El Director general, P. A., el Subdirector, Enrique Santana.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

(Continuación.)

MAR MEDITERRÁNEO.—**Francia.**—Puerto de Banyuls.—Modificación de la luz de cabo Dosne.—*Avis aux Navigateurs* núm. 187/1092. Paris, 1907.

Núm. 394, 1907.—Según noticias del Gobierno francés, se modificaron los sectores de iluminación de la luz del cabo Dosne. La luz aparece ahora:

Fija blanca del N. 15° W. al N. 23° E. (38°).
Fija roja del N. 23° E. al S. 75° E. (82°).
Fija blanca del S. 75° E. al S. 45° W. (120°).
Las otras características no se modificaron.
Situación aproximada: 42° 29' 05" N. y 9° 20' 17" E.
Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 22.

OCEANO ÍNDICO.—**Ceylan.**—Punta de Gales.—Bajo.—Proyecto de balizamiento.—*Notices to Mariners* número 897. Londres, 1907.

Núm. 395, 1907.—Según noticias del Gobierno inglés, existe un bajo con una profundidad mínima de 6'7 metros sobre él en la entrada del puerto de Punta de Gales, á 5'6 cables al S. 35° E. del faro de Punta de Gales, y al S. 34° W. de la extremidad E. de la isla Gibbet.

Situación aproximada: 6° 1' 00" N. y 86° 25' 20" E.
Para mediados de Noviembre próximo se establecerán las siguientes boyas:

a) Una boya esférica roja cerca de la roca Bloomfield, á 6'1 cables al S. 51° E. del faro de Punta de Gales.
b) Una boya esférica negra cerca de las rocas Sealark, á 5'7 cables al S. 34° E. del faro de Punta de Gales.
c) Una boya verde al S. del centro de los restos del *Secundra*, en vez de las dos boyas rojas que ahora lo señalan.

Se dará nuevo aviso cuando se hayan colocado las boyas. (Avisos números 336 y 341, grupos 82 y 83 de 1907.)
Planos números 630 y 761 de la sección IV.
Derrotero núm. 25 (11 b), pág. 375.

Grupo 97.—OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE.—**Inglaterra.**—Canal de Bristol.—Río Uski.—Boya luminosa y de campana establecida para experiencias.—*Notices to Mariners*, núm. 995. Londres, 1907.

Núm. 396, 1907.—Según noticias del Gobierno inglés, se estableció temporalmente, para experiencias, una boya luminosa y de campana, á medio cable próximamente de la boya de campana West-Uski, entrada del río Uski.

La boya está pintada á rayas rojas y blancas, y exhibe una luz blanca de ocultaciones.

Situación aproximada: 51° 32' 00" N. y 3° 13' 20" E.
Cuaderno de Faros serie C, pág. 226.

CANAL DE LA MANCHA.—**Inglaterra.**—Dover.—Dirección y velocidad de las corrientes.—Rectificación.—*Notices to Mariners*, núm. 994. Londres, 1907.

Núm. 397, 1907.—Según noticias del Gobierno inglés, resulta de nuevas investigaciones sobre las corrientes en el puerto de Dover que el plano núm. V del aviso núm. 354 corresponde mejor al intervalo de tiempo entre 2 horas y 1 una hora antes de la P. M., en vez de 1 ½ hora y ¼ hora antes de la P. M.; después del cual cesa la entrada del agua, y la corriente empieza á salir por la entrada de W. del puerto.

Situación aproximada: 51° 7' 00" N. y 7° 31' 20" E.
(Aviso núm. 354, grupos 87 y 88 de 1907.)

Spithead.—Bajos en la entrada E.—*Notices to Mariners*, número 993. Londres, 1907.

Núm. 398, 1907.—Según noticias del Gobierno inglés, existen los siguientes cabezos en la entrada E. de Spithead:

1. Una sonda de 9'6 metros en bajar viva se obtuvo al E. de Outer Nab, á 18'5 cables al S. 19° E. del barco faro Nab, y al N. 83° E. del monumento Yarborough.

2. Una sonda de 7'7 metros en bajar viva se obtuvo en Culver Spit, á 15 cables al S. 78° E. del monumento Yarborough, y al S. 4° del extremo E. de la punta Bembridge.

3. Una sonda de 8'6 metros en bajar viva se obtuvo al N. del Princesa, á 2'2 millas al N. 71° E. del monumento Yarborough, y al S. 38° E. de la luz del fuerte Saint Helena.

Situación aproximada del monumento Yarborough: 50° 40' 00" N. y 5° 6' 20" E.
Carta núm. 558 de la sección II. (Continúa.)

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de las ISLAS BALEARES, correspondientes al año 1908.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE PALMA DE MALLORCA

Latitud..... 39° 31' 32" N.

Longitud..... { 35m 25s,7 al E. del Observatorio de San Fernando. 10m 36s,4 al E. de Greenwich.

Nota. Las letras H. y M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Palma de Mallorca el año 1908.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise (Ortos) and set (Ocasos) in H. M. format.

Horas de tiempo medio civil oficial á que se verifican las fases de la Luna en la Península el año 1908.

Table with 3 columns for months (Enero, Junio, Noviembre) and rows for days. Contains lunar phase data (e.g., Luna nueva, Cuarto creciente) and times.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

Enero 3. Eclipse total de Sol, invisible en Palma de Mallorca. El eclipse principia, en la Tierra, á 6h 43m 0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 173° 18' al E. de San Fernando y latitud 7° 7' N.

Junio 28. Eclipse anular de Sol, visible como parcial en Palma de Mallorca. El eclipse principia, en la Tierra, á 1h 4m 6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 173° de su vértice superior, hacia la izquierda (visión directa).

ve se halla en la longitud de 106° 17' al O. de San Fernando y latitud 2° 2' N. El eclipse central principia, en la Tierra, á 2h 10m 1, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 123° 48' al O. de San Fernando y latitud 4° 42' N.

Diciembre 7. Eclipse penumbral de Luna, visible en Palma de Mallorca. Por la circunstancia de no llegar la Luna al cono de sombra, pasa desapercibido el fenómeno, aun para los habitantes de la Tierra, en que el eclipse es visible. Diciembre 22 y 23. Eclipse anular de Sol, invisible en Palma de Mallorca. El eclipse principia, en la Tierra, el día 22 á 20h 42m 0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 46° 16' al O. de San Fernando y latitud 12° 38' S.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, ha ocurrido un caso de peste bubónica en Odessa (Rusia) el día 17 de Julio último.

Lo que se anuncia para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 12 de Agosto de 1907.—El Inspector general, P. A., Eloy Bejarano.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Correos.

Sección 1.ª — Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina del ramo de Hernani á la de Goizueta, bajo el tipo máximo de cuatrocientas ochenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones principales de San Sebastián y Pamplona, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dichas Administraciones principales, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 13 de Septiembre, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general del ramo el día 18 del mismo, á las once horas y media.

Madrid 6 de Agosto de 1907.—El Director general, Espinosa.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—916

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina del ramo de León á su estación férrea, bajo el tipo máximo de dos mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la oficina del ramo de León, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicha oficina, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 13 de Septiembre, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de León el día 18 del mismo mes, á las once y media horas.

Madrid 6 de Agosto de 1907.—El Director general, Espinosa.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal número, se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—917

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina del ramo de La Bañeza á su estación férrea, bajo el tipo máximo de quinientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego, que está de manifiesto en dicha oficina y la del ramo de León, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dichas oficinas del ramo, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 13 de Septiembre, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de León el día 18 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 6 de Agosto de 1907.—El Director general, Espinosa.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—918

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina del ramo de Vilches á Sorihuela, bajo el tipo máximo de cuatro mil doscientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas del ramo de Jaén y Vilches, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dichas oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 13 de Septiembre, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Jaén el día 18 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 6 de Agosto de 1907.—El Director general, Espinosa.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—919

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la estación férrea de Totana á Puerto de Mazarrón y desde Mazarrón á Cartagena, bajo el tipo máximo de siete mil ciento cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas del ramo de Murcia, Totana y Cartagena, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dichas oficinas del ramo, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 13 de Septiembre, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Murcia el día 18 del mismo, á las once horas.

Madrid 6 de Agosto de 1907.—El Director general, Espinosa.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—920

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la estación férrea de Cenicero á la oficina del ramo de Canales de la Sierra, bajo el tipo máximo de tres mil setecientos cuarenta y siete pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Logroño, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicha Administración principal, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 13 de Septiembre, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Logroño el día 18 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 6 de Agosto de 1907.—El Director general, Espinosa.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—921

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina del ramo de Lorca á las estaciones férreas bajo el tipo máximo de dos mil ciento noventa y cuatro pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en dicha oficina y la de Murcia, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en las oficinas del ramo de Lorca y Murcia, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 13 de Septiembre, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Murcia el día 18 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 6 de Agosto de 1907.—El Director general, Espinosa.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—924

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina del ramo de Fuengirola á la de Marbella, bajo el tipo máximo de mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en dichas oficinas y la de Málaga, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dichas oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 13 de Septiembre, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Málaga el día 18 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 6 de Agosto de 1907.—El Director general, Espinosa.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado

la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—922

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó á caballo desde la oficina del ramo de Gibraleón á la de Alosno, bajo el tipo máximo de mil quinientas ochenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en dichas oficinas y principal de Huelva, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dichas oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 13 de Septiembre, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Huelva el día 18 del mismo, á las once horas.

Madrid 6 de Agosto de 1907.—El Director general, Espinosa.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—923

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista la instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza, documentos todos presentados por D. Manuel Crusat Decrey, en solicitud de concesión de un tranvía eléctrico en Barcelona, denominado Oeste de Barcelona, que partiendo de la plaza de la Universidad recorra la ronda de San Antonio, plaza y calle de Sepúlveda, calles de Villarroel, Provenza, Entenza, Rosellón y Fillaver, en donde se ramificará en tres líneas que, respectivamente, pasarán: una por las calles de Colón, Durán, Ladrilleros, San Francisco, Socorro y Cervantes; otra por las calles del Norte, Clavé, San Juan y Aurora, y la otra por las de Colón y San Benito, terminando las dos primeras en la carretera de Madrid á Francia, y la última en la plaza de la Concordia; esta Dirección general ha resuelto que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona la petición indicada para que puedan presentarse otras con objeto de mejorarla, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, con arreglo á lo dispuesto en el art. 81 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid 3 de Agosto de 1907.—El Director general, Ricardo Serantes.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Julio de 1907, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 2 del próximo mes de Octubre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 6.º y 7.º de la carretera de Ampudia á Encinas, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de ciento cinco mil quinientos y nueve pesetas seis céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 27 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de cinco mil trescientas pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Agosto de 1907.—El Director general, P. O., R. Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., en terado del anuncio publicado con fecha 8 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 6.º y 7.º de la carretera de Ampudia á Encinas, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estrieta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—904

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Julio de 1907, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 2 del próximo mes de Octubre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Estación de Villalumbroso á Cervatos de la Cueva, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de ochenta y dos mil ochocientos sesenta y cuatro pesetas noventa y seis céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto,

para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 27 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de cuatro mil doscientas pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Agosto de 1907.—El Director general, P. O., R. Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Estación de Villalambroso á Cervatos de la Cueva, provincia de Valencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—905

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Julio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 2 del próximo mes de Octubre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Villalba á Meira, provincia de Lugo, cuyo presupuesto de contrata es de trescientas veintiséis mil cuatrocientas setenta pesetas noventa y dos céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lugo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 27 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de diez y seis mil quinientas pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Agosto de 1907.—El Director general, R. Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Villalba á Meira, provincia de Lugo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—910

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Julio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 2 del próximo mes de Octubre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 4.º y 5.º de la carretera de Alcorisa á Lépera, provincia de Teruel, cuyo presupuesto de contrata es de doscientas sesenta y ocho mil seiscientos setenta y nueve pesetas nueve céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Teruel.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 27 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de trece mil cuatrocientas treinta y tres pesetas noventa y cinco céntimos, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Agosto de 1907.—El Director general, Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para

la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 4.º y 5.º de la carretera de Alcorisa á Lépera, provincia de Teruel, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—911

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Julio de 1907, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 2 del próximo mes de Octubre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 3.º y 4.º de la carretera de tercer orden de Palma del Río á la de Madrid á Cádiz por la Campana, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata es de doscientas quince mil novecientos diez y nueve pesetas sesenta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 27 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de diez mil ochocientos pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Agosto de 1907.—El Director general, Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 3.º y 4.º de la carretera de tercer orden de Palma del Río á la de Madrid á Cádiz por la Campana, provincia de Sevilla, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—912

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 del corriente mes, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Septiembre, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción de un zoco con fondak y encerradero para ganado en la plaza de Melilla (en la costa del Norte de África), provincia de Málaga, cuyo presupuesto de contrata es de setenta y un mil seiscientos setenta y cinco pesetas once céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Málaga.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 16 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de setecientos diez y seis pesetas setenta y cinco céntimos, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Agosto de 1907.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción de un zoco con fondak y encerradero para ganado en la plaza de Melilla, en la costa Norte Africa, provincia de Málaga, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de nueva construcción de un zoco con fondak y encerradero para ganado en la plaza de Melilla (en la costa Norte de Africa) cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de pesetas (71.675'11) setenta y un mil seiscientos setenta y cinco pesetas once céntimos.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la

aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses, á contar desde la fecha en que se dé comienzo á los trabajos.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1'20 por 100, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que correspondiera á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de setenta y un mil seiscientos setenta y cinco pesetas once céntimos, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 36 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la Ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre contrato del trabajo con los obreros.

Madrid 13 de Agosto de 1907.—El Director general, R. Andrade. S—913

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 del corriente mes, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Septiembre, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de un depósito para almacenaje de cosechas y mercaderías en Melilla (costa de Africa), provincia de Málaga, cuyo presupuesto de contrata es de ciento veintisiete mil ciento cincuenta y nueve pesetas cuarenta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Málaga.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 16 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de mil doscientas setenta y una pesetas sesenta céntimos, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Agosto de 1907.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de un depósito para almacenes de cosechas y mercaderías en Melilla (costa de Africa), provincia de Málaga, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de nueva construcción de un depósito para almacenaje de cosechas y mercaderías en Melilla (costa Norte de Africa), cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de pesetas (127.159'40) ciento veintisiete mil ciento cincuenta y nueve pesetas cuarenta céntimos.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública,

al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.^a Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses, á contar desde la fecha en que se dé comienzo á los trabajos.

5.^a Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento de 1'20 por 100, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que correspondiera á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de ciento veintisiete mil ciento cincuenta y nueve pesetas cuarenta céntimos, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 36 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.^a Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.^a Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre contrato de trabajo con los obreros.

Madrid 13 de Agosto de 1907.—El Director general, R. Andrade. S—914

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 del corriente mes, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Septiembre, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de una enfermería indígena en Melilla (costa Norte de Africa), provincia de Málaga, cuyo presupuesto de contrata es de (72.958'54) setenta y dos mil novecientos cincuenta y ocho pesetas cincuenta y cuatro céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Málaga.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 16 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de setecientos veintinueve pesetas cincuenta y nueve céntimos, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 13 de Agosto de 1907.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de una enfermería indígena en Melilla (costa Norte de Africa), provincia de Málaga, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generadas aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de nueva construcción de una enfermería indígena en Melilla (costa Norte de Africa), cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de pesetas (72.958'54) setenta y dos mil novecientos cincuenta y ocho pesetas cincuenta y cuatro céntimos.

1.^a El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín oficial de la provincia donde radica la obra.

2.^a Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.^a Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo

de doce meses, á contar desde la fecha en que se dé comienzo á los trabajos.

5.^a Todos los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta del contratista.

6.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento de 1'20 por 100, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que correspondiera á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de setenta y dos mil novecientos cincuenta y ocho pesetas cincuenta y cuatro céntimos, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 36 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.^a Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.^a Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre contrato de trabajo con los obreros.

Madrid 13 de Agosto de 1907.—El Director general, R. Andrade. S—915

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

LEDESMA

D. Miguel Casado San José, Escribano del Juzgado de primera instancia de Ledesma.

Doy fe que en el juicio de menor cuantía seguido en este Juzgado, y de que se hará mérito, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Ledesma, á 8 de Agosto de 1907, el Sr. D. Francisco Otero de la Torre, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los precedentes autos de juicio de menor cuantía, promovidos por Don Lorenzo Rodríguez Encinas, mayor de sesenta años, propietario; D. José Manuel Sánchez González, mayor de cuarenta años, labrador, por sí y como tutor de los menores Juan Francisco, Francisco y José Manuel Rodríguez García, y D. Laureano Esteban Sánchez Alonso, mayor de edad, propietarios, vecinos: el primero, del Villar de Peralonso; el segundo, de Valrubio, y el tercero, de Carrascal de Barregas, representados todos ellos por el Procurador D. José Delgado Nuño, bajo la dirección del Letrado D. Emilio Monasterio, contra persona desconocida ó sus derechohabientes, sobre que se declare prescrita una obligación personal garantida por hipoteca y se cancele el asiento de constitución de la misma;

Fallo que debo declarar y declaro prescrita la obligación personal adquirida por D. Pedro Rodríguez, vecino de Muehles, en 29 de Septiembre del año 1848, por escritura pública, en la cual constituyó una fianza hipotecaria por ocho mil cuatrocientos reales sobre la tercera parte indivisa que poseía en el prado de Valdesuero, titulado Cuarto de la Condesa, radicante en el término municipal de Encina de San Silvestre, á la responsabilidad de la sustitución que pensaba hacer en el servicio militar á su hijo D. Juan Manuel, quinto por el distrito de Gejuelo; y que también debo declarar y declarar cancelado el asiento de constitución de dicha hipoteca constituida por D. Pedro Rodríguez é inscrita en este Registro de la propiedad en el libro primero de la Encina de San Silvestre, folio catorce vuelto y quince cara, en 30 de Septiembre de 1848.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, por la rebeldía del demandado ó demandados, se publicarán en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que les sirva de notificación, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Otero.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación al demandado ó demandados rebeldes, expido el presente en Ledesma á 9 de Agosto de 1907.—Miguel Casado. X—1981

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de este Corte, se anuncia la muerte sin testar de D. Santiago Peral y Rodríguez, natural de Noblejas, hijo legítimo de D. Crisanto y de Doña Gregoria, cuyo fallecimiento tuvo lugar en el pueblo de su naturaleza el día 25 de Febrero de 1888.

Y habiendo solicitado Doña Sofía Peral y Palomino, sobrina carnal del D. Santiago Peral y Rodríguez, ser declarada heredera del mismo en la parte correspondiente, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que dicha señora á la herencia del causante para que comparezcan en este referido Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dada en Madrid á 8 de Agosto de 1907.—V.º B.º.—El Juez, Vela.—El actuario, Bonifacio Guillén. JC—348

MADRID—CHAMBERÍ

D. José Martínez Enriquez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Carlos Espinosa, Francisco Pérez Medina, Sebastián y Alejandra ó Aleja García, cuya demás filiación y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerles una notificación y recibirles declaración indagatoria; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades,

y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados procesados, cuyas señas personales son: del primero, estatura regular, de unos cincuenta años, con toda la barba entrecana, vistiendo decentemente, con sombrero hongo; y las de los demás se desconocen, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado ó en las cárceles respectivas como presos comunicados.

Madrid 20 de Mayo de 1907.—José Martínez Enriquez.—El Escribano, Pedro López. JO—6631

MADRID—INCLUSA

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tiburecio Urraca Moreno, de treinta y nueve años, soltero, hijo de Carlos y de Micaela, natural de Labros (Guadalajara), que vivía en el Puente de Vallecas, calle de San Nicolás, núm. 7, bajo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de reducirle á prisión por el sumario que contra el mismo y otro se instruye sobre estafa á José Reig en el juego de las cartas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: alto, pelo negro, ojos azules, nariz regular y moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta Corte.

Madrid 18 de Junio de 1907.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Pedro Sánchez Covisa. JO—6642

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Paula Regidor Sánchez, alias la Manchega, natural de Jaramón (Cuenca), de cuarenta años de edad, soltera, vendedora, domiciliada en la calle de Lavapiés, núm. 8, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración y ser reducida á prisión en la causa que se le sigue por atentado; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la Cárcel de Mujeres de esta Corte.

Madrid 20 de Junio de 1907.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Angel Angulo. JO—6643

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Suárez García, natural de Ponciella, hijo de Antonio y de Francisca, soltero, del comercio, de veinticinco años de edad, que vivió en la calle del Amparo, núm. 15, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de oír un requerimiento de pago ó sufrir el arresto constituyente en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, color moreno; vistiendo traje de americana y sombrero hongo, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el local de este Juzgado.

Madrid 4 de Julio de 1907.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Angel Angulo. JO—6644

MADRID—LATINA

D. Gonzalo de la Torre de Trassiera, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Lorenzo Prieto Oñativia, natural de Madrid, hijo de Rafael y de Lorenza, de diez y seis años, soltero, pintor, sin domicilio fijo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto cierta diligencia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 25 de Junio de 1907.—Gonzalo de la Torre de Trassiera.—El Escribano, Francisco de P. Rives. JO—6646

MADRID—PALACIO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, por providencia de 10 del actual dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador D. Pedro Mariano Palacios, en nombre de D. Pedro Díez y González, contra los herederos de D. Pedro Martínez Luna, sobre cumplimiento de un contrato, ha admitido la demanda, acordando se confiera traslado de ella á Doña Dolores y Doña Concepción Martínez Luna y Pachón, hijas y herederas del D. Pedro, mandando sean emplazadas para que comparezcan y contesten dicha demanda dentro del término de nueve días.

Y no constando el domicilio é ignorarse el paradero de la Doña Dolores y Doña Concepción, se les hace tal emplazamiento por medio de la presente, previniéndoles que si no comparecieren les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 12 de Agosto de 1907.—El Escribano, P. H., Juan Francisco Martín. X—1980

D. Pedro Armenteros de Ovando, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Adolfo García Borja, de cuarenta y ocho años de edad, casado, del comercio, y á Adolfo García Honorato, de diez y nueve años de edad, soltero, empleado, y cuyas demás circunstancias, paradero y domicilio actual se ignoran; para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del Gene-

ral Castaños, con el objeto de practicar varias diligencias sumariales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Madrid 18 de Junio de 1907.—Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. JO—6647

D. Pedro Armenteros de Ovando, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Santiago Alvarez Miranda, natural de Lagunas de Somoza (León), hijo de Tomás y de Josefa, de treinta y ocho años de edad, de oficio vendedor, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar varias diligencias sumariales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, color del rostro bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de hombres.

Madrid 20 de Junio de 1907.—Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. JO—6648

D. Pedro Armenteros de Ovando, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Chacoris Rubio, natural de Madrid, hijo de Rafael y Rosario, de veinticinco años de edad, de estado soltero, de oficio electricista, que habitó en la calle de Santa Isabel, núm. 29, y cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar varias diligencias sumariales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos idem, nariz regular, color del rostro moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Madrid 20 de Junio de 1907.—Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. JO—6649

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de una bicicleta, se cita á Juan Serrano, cuyas demás circunstancias, paradero y actual domicilio se ignoran, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia sumarial; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 15 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 24 de Junio de 1907.—V.º B.º—El Juez, Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. JO—6650

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por robo contra Ramona Carrascosa y otros, se cita á José Blanco Martínez, mayor de edad, que habitó en la calle de Embajadores, número 9, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar diligencias sumariales; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 15 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 3 de Marzo de 1907.—V.º B.º—El Juez, Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. JO—6652

D. Pedro Armenteros de Ovando, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Dámaso Alvarez Rodríguez, natural de Santa Eulalia de Tineo (Oviedo), hijo de Manuel y de Carlota, que habitó en la travesía de San Mateo, núm. 16, principal, en compañía de Teresa Gasi, de veintidós años de edad, jornalero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar varias diligencias sumariales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Madrid 12 de Marzo de 1907.—Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. JO—6653

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de Joaquín Ovalle, se cita á José Campos Jiménez, de veintinueve años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, que dijo habitar en la calle del Ave María, núm. 7, piso segundo, y cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar varias diligencias sumariales; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 15 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 27 de Junio de 1907.—V.º B.º—El Juez, Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. JO—6654

D. Pedro Armenteros de Ovando, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Viana Guerra y Pascual Ballesteros García, naturales, respectivamente, de Sobrado (Orense) y Molina Seca (León), hijos de Manuel y Agueda y Toribio y Gregoria, jornalero el primero y carnicero el segundo, de treinta y nueve y veinte años, respectivamente, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia sumarial; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos idem, nariz regular, picado de viruelas, viste con pobreza el primero, y el segundo, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel de hombres.

Madrid 4 de Julio de 1907.—Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. JO—6658

MADRID—UNIVERSIDAD

D. José Martínez Marín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Timoteo Alcázar Duque, de veintidós años, hijo de Lorenzo y Catalina, natural de Torrecilla, partido y provincia de Cuenca, soltero, albani, y que habitaba en la calle de San Cosme, 9, bajo, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión en causa que se le sigue por atentado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición, á los efectos expresados.

Madrid 24 de Junio de 1907.—José Martínez.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. JO—6659

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Galo Ponte y Escartín, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á Pedro Cuadra Rivas, vecino que fué de Antequera, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando de tabaco; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel pública, á disposición de este Juzgado, del expresado sujeto.

Dada en Málaga á 15 de Junio de 1907.—Galo Ponte.—El Escribano, Juan de los Ríos. JO—6660

D. Galo Ponte y Escartín, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo al procesado Juan Castán Padilla, vecino de Málaga, que habitaba en el partido del Santo Pilar, siendo sus señas: estatura regular, cara afeitada, constitución endeble, viste pantalón de pana oscuro, chamarreta negra con listas blancas y sombrero de ala ancha, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra dicho sujeto se sigue por el delito de muerte violenta á dos personas; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de los referidos procesados, poniéndolos, si fueren habidos, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga á 18 de Junio de 1907.—Galo Ponte.—Por su mandado, Manuel Rando y Díaz. JO—6661

D. Galo Ponte Escartín, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga.

Por el presente se llama á todos cuantos estén interesados en los efectos que fueron incendiados y destruidos con motivo del incendio ocurrido en las casetas de madera, sito en la Pescadería nueva, de esta capital, la madrugada del 22 de Junio de 1904, así como á todos cuantos sean algo sobre su origen, para que dentro del término de ocho días, que empezarán á contarse desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración, si aún no lo hubiesen hecho, y ofrecerles á los que resulten ser perjudicados el sumario que con motivo de dicho incendio se instruye; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Málaga á 18 de Junio de 1907.—Galo Ponte.—Por su mandado, Carlos Guglietti. JO—6662

D. Galo Ponte y Escartín, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo al procesado conocido por Rafaelillo, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, para que preste declaración en la causa que contra dicho sujeto se sigue por el delito de robo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de referido procesado, poniéndolo, si fuere habido, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga á 22 de Junio de 1907.—Galo Ponte.—Por su mandado, Manuel Rando y Díaz. JO—6663

D. Galo Ponte y Escartín, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo al procesado Antonio Jiménez Cobalerqui, natural de Torrox, de veinticuatro años, casado, jornalero, hijo de José y de Isabel, habita en la calle de Cobertizo del Conde, núm. 5, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, ó en la Audiencia de esta provincia, á virtud de carta orden de la misma en la causa que contra dicho sujeto se sigue por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, si fuere habido, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga á 24 de Junio de 1907.—Galo Ponte.—Por su mandado, Manuel Rando y Díaz. JO—6664

D. Galo Ponte Escartín, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplazo por una sola vez y término de ocho días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á cuantas personas fueran en el carruaje que el día 6 de Marzo último, siendo como las ocho de la noche, en el paseo de Reding, de esta capital, cerca del Parque, atropelló, derribándolo del asno que montaba, á un hombre, que después resultó llamarse Andrés Mellado Mena, causándole lesiones que le produjeron la muerte, como también á las que presenciaron estos hechos, para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado y Escrivania del referendario, que sitúa en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, á prestar declaración en la causa que con tal motivo se instruye; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo determinado en la ley de Ejecución criminal.

Dado en Málaga á 26 de Junio de 1907.—Galo Ponte.—Por mandado de S. S., Juan de los Ríos. JO—6665

D. Galo Ponte Escartín, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo al procesado Diego Ranero, vecino que fué de Algeciras, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, para prestar declaración en la causa que contra dicho sujeto se sigue por el delito de contrabando de sacarina; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido procesado Diego Ranero, poniéndolo, si fuere habido, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga á 27 de Julio de 1907.—Galo Ponte.—El actuario, Juan de los Ríos. JO—6666

D. Galo Ponte y Escartín, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo al procesado Antonio Carretero Merino, alias Chizorro, natural y vecino de Málaga, casado, jornalero, de veintiocho años, hijo de José y Concepción, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, ó en la Audiencia de esta provincia, según carta orden de la misma en la causa que contra dicho sujeto se sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, si fuere habido, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga á 28 de Junio de 1907.—Galo Ponte.—Por su mandado, Manuel Rando y Díaz. JO—6667

D. Galo Ponte Escartín, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo al procesado Antonio Doña Jiménez, vecino que fué de Iguala, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, á responder de los cargos en la causa que contra dicho sujeto se sigue por el delito de contrabando de tabaco; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido procesado Antonio Doña Jiménez, poniéndolo, si fuere habido, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga á 1.º de Julio de 1907.—Galo Ponte.—El actuario, Juan de los Ríos. JO—6668

MÁLAGA—MERCED

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo al procesado José Leal, cuyo segundo apellido, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad, donde quedará sujeto á responder á las resultas de la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto de reses vacunas; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, cap-

tura y conducción a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Málaga a 13 de Junio de 1907.—Juan Infante.—El actuario, P. D., José Figuerola. JO—6669

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los procesados Alfonso Podadera Muñoz y Luis Gallego Romero, el primero vecino de Colmenar, y el segundo de Málaga, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel de esta ciudad a responder a las resultas de la causa que contra los mismos se instruye por el delito de rapto; aperecidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de los expresados procesados.

Dada en la ciudad de Málaga a 14 de Junio de 1907.—Juan Infante.—El actuario, P. D., José Figuerola. JO—6670

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Adolfo Pérez Torres, hijo de Antonio y de María, de veintiséis años de edad, de estado casado, natural de Málaga, partido de ídem, provincia de ídem, vecino que fué de ídem, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la Sección segunda de esta Audiencia provincial en la causa que contra el mismo y otros se instruye por el delito de disparo y lesiones; aperecido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, a disposición del Sr. Presidente de la Sección segunda de esta Audiencia provincial, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Málaga a 28 de Junio de 1907.—Juan Infante.—Licenciado Antonio Gil. JO—6671

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Luna Guerrero, de veintinueve años de edad, natural de Marbella, partido de ídem, provincia de Málaga, vecino que fué de La Línea de la Concepción, de ocupación panadero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad, donde quedará sujeto a las resultas de la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando de tabaco; aperecido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Málaga a 29 de Junio de 1907.—Juan Infante.—El actuario, P. D., José Figuerola. JO—6672

MANCHA REAL

D. Pedro Fernández Cavada y López de Calle, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Juan Antonio del Pozo López, alias Zarracana, de estos vecinos, viudo, jornalero, de veintinueve años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparece inserto este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado e ingrese en la cárcel de este partido a extinguir la pena impuesta al mismo en causa que se le siguió por hurto; apereciéndosele que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho rematado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado y en la cárcel de este partido, a los extremos antes dichos.

Dado en Mancha Real a 17 de Junio de 1907.—Pedro Fernández Cavada.—El Secretario, Ignacio Cruz. JO—6673

MANRESA

Doctor D. Luis Piernavieja y Soto, Juez de instrucción de la ciudad de Manresa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la pieza separada de libertad provisional de los procesados, dimanante de la causa criminal 14 de 1906, Juzgado 1.478, Audiencia 1907, sobre estafa, contra Antonio Mauri Murúa, de diez y siete años de edad, hijo de Antonio y Josefa, natural de Almazarrón, vecino de Cartagena, y Fernando Cortés Aragón, hijo de Manuel y Dolores, de veintinueve años de edad, natural y vecino de Sevilla, se cita, llama y emplaza a dichos dos procesados para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel del partido, de rejas adentro; bajo aperecimiento en otro caso de parales el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, encargo a todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a las cárceles de este partido, a disposición del presente Juzgado, de los procesados mencionados.

Dada en Manresa a 22 de Junio de 1907.—Luis Piernavieja. Por mandado de S. S., José Vidal. JO—6674

Doctor D. Luis Piernavieja y Soto, Juez de instrucción de Manresa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario que instruyo sobre lesiones por imprudencia temeraria, causadas a Dolores Subirana el día 26 de Abril último, contra el procesado Gregorio Barberá Almacellas, jornalero, aficionado al uso de bicicleta, que residió en la calle de los Judíos, posada de San Antonio, de esta población, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, se cita, llama y emplaza al mencionado Gregorio Barberá para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración indagatoria en virtud de la aludida causa; y se le aperece que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Dada en Manresa a 1.º de Julio de 1907.—Luis Piernavieja. El Escribano, Ramón Fernández. JO—6675

MARBELLA

D. Antonio Núñez de Castro y Salcedo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita y llama a Pedro Vidal Montano y Tomás Mourilla Bernal, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de ocho días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para recibirles declaración en causa que instruyo sobre atentado a un agente de la Autoridad; con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Marbella a 4 de Julio de 1907.—Antonio Núñez de Castro.—Por su mandado, José Galbaño. JO—6676

D. Antonio Núñez de Castro y Salcedo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita y llama a Lázaro Coronado Moncayo, arriero, vecino de Benelmódena, cuyas demás generales y actual paradero se ignoran, para que en el término de ocho días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado a prestar declaración en la causa que instruyo contra José Peinado Arco sobre robo; y se le previene que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Marbella a 4 de Julio de 1907.—Antonio Núñez de Castro.—Por su mandado, José Galbaño. JO—6677

MARCHENA

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, y de comparecencia ante este Juzgado, a Juan Ortega Fernández, de veintiocho años, hijo de Francisco y María, carniceiro, soltero, vecino que ha sido de Sevilla, de estatura regular, ojos y pelo negros, moreno, nariz y boca regulares, dentadura completa, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de ampliarle su indagatoria en la causa que se le sigue por estafa a la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, y contra quien ha decretado la prisión; bajo aperecimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a las Autoridades y agentes de policía la práctica de diligencias en su busca, y si fuese habido, se ponga en la cárcel de este partido a mi disposición.

Marchena 20 de Junio de 1907.—Diego Díaz Caro.—El actuario, Licenciado José Menéndez. JO—6678

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se interesa de las Autoridades y agentes de la policía, la práctica de diligencias en busca de 250 pesetas en billetes del Banco de 50; 200 en billetes de 100 pesetas, y el resto, hasta 800, en plata y alguna calderilla, que fueron robadas en Paradas, en la casa comercio de Joaquín García de la Mata, la noche del 16 al 17 del actual, para que si son habidas se opongán a disposición de este Juzgado, así como los autores del hecho.

Marchena 22 Junio de 1907.—Diego Díaz Caro.—El actuario, José Menéndez. JO—6679

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, y de comparecencia ante este Juzgado, a los procesados José Jiménez Torres, de catorce años, hijo de Rafael y Antonia, de estatura regular, pelo rubio, rostro trigüeno, ojos azules oscuros, delgado, natural y vecino de Málaga; Rafael Maestre García, de diez y seis años, hijo de Rafael y Antonia, hojalatero, de buena estatura, pelo castaño, rostro trigüeno, ojos oscuros pequeños, carnes regulares, natural y vecino de Sevilla; Manuel Martín Gambero, de quince años, hijo de Manuel y María, carrero, de regular estatura, pelo castaño, moreno claro, ojos pardos, nariz aplastada, carnes regulares, natural de Vélez Málaga, y Antonio Benítez García, de diez y siete años, oficio barrilero, hijo de Juan y María, de buena estatura, pelo castaño, moreno, ojos pardos, orejas grandes, carnes regulares, cara larga y puntiaguda, natural y vecino de Málaga, con el fin de recibirles ampliación de su indagatoria; bajo aperecimiento si no comparecen dentro de dicho término de ser declarados rebeldes en la causa que se les sigue en este Juzgado por estafa a la Compañía de los Andaluces.

Al propio tiempo se ruega y encarga a las Autoridades y agentes de la policía la práctica de diligencias en su busca, para que si son habidos se pongan a mi disposición en la cárcel de este partido, contra quienes se ha decretado su prisión.

Marchena 22 de Junio de 1907.—Diego Díaz Caro.—El actuario, Licenciado José Menéndez. JO—6680

MEDINA DEL CAMPO

En providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido en sumario que se sigue por sustracción de piedras y otros materiales de las derruidas aceñas, tituladas de Otea, término de Villanueva de Duero, se llama al dueño de dichas aceñas, D. Francisco Javier Gutiérrez, vecino de Santander, y hoy de domicilio ignorado, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Valladolid y Santander, comparezca en este Juzgado y su sala de audiencia para oírsele el procedimiento, con instrucción de las acciones del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo aperecimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Medina del Campo 1.º de Julio de 1907.—El Escribano, Domingo Manzano. JO—6681

MEDINA DE RIOSECO

D. Agapito Artero Valdés, Juez municipal de esta ciudad de Medina de Rioseco, en funciones de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente se cita y llama a todos los que puedan suministrar antecedentes a este Juzgado sobre el robo de una yegua en la noche del 17 de los corrientes, en el pueblo de Vaiverde de Campos, a la vecina del mismo Emilia Dubla García; siendo las señas de dicha yegua: alzada seis cuartas poco más, edad ocho años, pelo castaño bastante claro, y como señas particulares un lobanillo en el lomo, falta de vista del ojo izquierdo, con una uñtura en la mano izquierda y se retrasa de la misma, y la cola cortada a flor del rabo; y con ella también una manta con bandas negras en fondo blanco; una almohada con listas encarnadas, llena de lana; una albarda de madera; una cincha con correa, y una gallina, a fin de que dentro del término de seis días se presenten en este Juzgado a declarar en el sumario que con tal motivo se instruye; bajo aperecimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente.

A la vez se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y detención de expresada yegua, albarda y más, que pondrán a disposición de este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se hallen y no justificaren su legítima procedencia.

Dada en Medina de Rioseco a 22 de Junio de 1907.—Agapito Artero.—El actuario, Sergio Martín. JO—6682

MEDINA SIDONIA

D. Rufino Quintana y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Blas Encina, natural de Casares, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo contra el mismo y otro por hurto de dos mulas; aperecido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial ordenen y practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y habido lo remitan a la prisión de esta ciudad en clase de detenido y a mi disposición.

Medina Sidonia 15 de Junio de 1907.—Rufino Quintana.—José González. JO—6683

D. Rufino Quintana y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria intereso de las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial la busca de una yegua, propiedad de D. José Ortega Cruz, vecino de esta ciudad, pelo tordo alunarado, de cuatro años y herrada en la cadera derecha con un corazón; y de dos burros, uno negro, con el hocico blanco, mediano, cerrado, con el hierro P en la cadera y tabla del cuello del lado izquierdo, y el otro platero, de cinco años, mediano, sin hierro, propiedad de Juan Ruiz Cabañas, cuyas tres caballerías desaparecieron la madrugada del 21 del actual del sitio Esparraguera, de este término, remitiéndolas a este Juzgado, caso de ser habidas, con sus tendones, si no acreditan su legal adquisición.

Medina Sidonia 28 de Junio de 1907.—Rufino Quintana.—José González. JG—6684

MÉRIDA

D. Luis María Regife Hidalgo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Antonio Silva Suárez Portero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de caballerías; bajo aperecimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción en su caso a esta cárcel de dicho procesado, por estar decretada su prisión en expresada causa.

Dada en Mérida a 17 de Junio de 1907.—Luis María Regife.—Isidoro Viñeta Moreno. JO—6685

D. Luis María Regife é Hidalgo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a los padres de Zacarías Moreno Santirso, natural de Barbadiño, provincia de Salamanca, cuyos nombres y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado con objeto de que se les ofrezca el procedimiento en el sumario que se sigue en este Juzgado por muerte del Zacarías Moreno Santirso contra Francisco Hernández Saatano; bajo aperecimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Mérida a 27 de Junio de 1907.—Luis María Regife. El actuario, Licenciado Alvaro Ibarra. JO—6686

D. Luis María Regife é Hidalgo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a Enrique Bravo, zapatero, sordomudo y vecino de Badajoz, cuyo paradero se ignora, para que dentro del improrrogable plazo de diez días, siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle Romero Leal, núm. 20, con objeto de prestar declaración como denunciado en el sumario que instruyo por estafa a la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante; bajo aperecimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Mérida a 4 de Julio de 1907.—Luis María Regife. El actuario, Licenciado Alvaro Ibarra. JO—6687

MIRANDA DE EBRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez interino de instrucción de este partido, se cita y llama a Isidro Carceller Pastor, vecino que fué de Burgos, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado a justificar la preexistencia de un tapabocas que le fué sustraído por Francisco Barranco; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Miranda de Ebro 1.º de Julio de 1907.—Javier Muceta y Alberni.—El actuario, Juan Castillo. JO—6688

MOGUER

D. Enrique Flores Molin, Juez interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo, como comprendidas en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a las procesadas en causa seguida en este Juzgado por expedición de moneda falsa, Felipa Pollo García, hija de Juan y Mariana, natural de Almadrones, partido judicial de Sigüenza, provincia de Guadalajara, sin domicilio fijo, soltera, de treinta y seis años, vendedora ambulante, y a Ana Heredia García, hija de José y María, natural de Benacazón, partido de Sanlúcar la Mayor, provincia de Sevilla, vecina de Lucena, soltera, de veinticuatro años de edad y vendedora ambulante, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a constituirse en prisión decretada por la Audiencia de Huelva en la causa dicha; bajo aperecimiento que de no hacerlo serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y funcionarios de policía judicial que procedan a la busca y captura de dichas procesadas y a su conducción a la cárcel de este partido, caso de ser habidas, poniéndolas a mi disposición.

Dada en Moguer a 27 de Junio de 1907.—E. Flores Molin.—El actuario, Juan Rod. JO—6689

MONTILLA

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Juan Flores y Jiménez, que dijo residir en Osuna, en donde no ha sido encontrado y de quien se desconocen otras señas ó circunstancias, para que en el término

de diez días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que resultan en la causa instruida con motivo de haber viajado el día 31 de Mayo último en el tren correo descendente, desde la estación de Fernán Núñez á la de esta ciudad, sin estar provisto del correspondiente billete de pasaje, que no hizo tampoco efectivo al interventor de ruta; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á ordenar y practicar diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y si fuere conseguida, que se ponga á disposición de este Juzgado, que tiene decretada la prisión por auto de este día.

Dada en Montilla á 21 de Junio de 1907.—Miguel Torres.—El actuario, Juan Reina. JO—6690

D. Miguel Torres y Roldán, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se excita el celo de las Autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á ordenar y practicar respectivamente diligencias de investigación para la busca y ocupación de una yegua blanca, con hierro borroso en la espaldilla izquierda, cerrada, menos de marca, tuerta del izquierdo, con jaquima de correa y cabestro de cañamo, la cual, como de la propiedad de Francisco Aguilar Ponferrada, de estos vecinos, desapareció la noche del 6 del actual de la huerta La Marquesa, de este término, procediéndose en su caso á la intervención de dicha caballería y detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo mandado en causa que instruyo con el expresado motivo.

Dada en Montilla á 8 de Julio de 1907.—Miguel Torres.—Juan Reina. JO—6691

MONTORO

D. Rafael Criado Piedrola, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de la caballería cuyas señas á continuación se dirán, propia del vecino de esta localidad Rafael Molina Rodríguez, la cual desapareció la noche del 18 ó madrugada del 19 del actual de una umbría en el pago de la Nava, sitio de la Encarnada Sierra, de este término, y captura del autor ó autores de la sustracción de la misma, poniendo ésta, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, y aquéllos, caso de ser también habidos, sean puestos en calidad de detenidos, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda sobre supuesto hurto de tal caballería.

Dada en Montoro á 22 de Junio de 1907.—Rafael Criado.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de la caballería.

Un mulo capón, de diez años, alzada un metro 33 centímetros, pelo castaño, raza española, sin marca, parchado de una sobremano derecha y pelos blancos en los costillares, y con el hierro de la Sociedad El Fénix Agrícola en el anca derecha. JO—6692

D. José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca del metálico y efectos que á continuación se dirán, pertenecientes, respectivamente, á Bartolomé Torres Moya, vecino de El Carpis, y á D. Carlos de la Bastida, Conde de Ardales, cuyo metálico y efectos fueron robados sobre las siete de la tarde del día 18 del corriente mes en el caserío de la finca denominada San Miguel Bajo, término de Adamuz, por tres individuos desconocidos, de las señas que se dirán, y captura de los autores de tal hecho, y siendo éstos habidos se pongan en calidad de presos, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido, y tal metálico y efectos, caso de encontrarse, también á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del que refrenda sobre referido hecho.

Dada en Montoro á 29 de Junio de 1907.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Metálico y efectos pertenecientes á Bartolomé Torres Moya.

Unas ciento treinta pesetas, en monedas de una y dos pesetas; una tercerola Remington y tres cápsulas para ella; un revólver pequeño, sistema Smith, de cinco tiros, y un jamón.

Metálico y efectos de D. Carlos de la Bastida, Conde de Ardales.

Unos seis duros; una escopeta de un cañón, sistema antiguo, con abrazaderas de plata, un lebrero en el cañón y un pez de igual metal; la llave del caserío; una muda de ropa blanca, consistente en un par de calzoncillos blancos y una camisa, con las iniciales C. B.; unos ciento cincuenta cartuchos; la llave de la bodega, del molino y la de la casilla de los aceituneros.

Señas de los autores.

Uno, de treinta á treinta y cinco años de edad, moreno, estatura regular, regular de carnes, abultado de cara; viste pantalón de pana canela oscuro, blusa azul rayada, sombrero blanco y botas negras; otro, de unos veinticinco años, moreno, ojos negros grandes, más alto que el anterior, delgado; viste pantalón de pana canela más claro; blusa entrecara y chaqueta oscura al hombro, sombrero blanco con cinta negra y botas de goma blancas; y otro, de unos veinticinco años, delgado, alto, moreno, con bigote; viste pantalón de pana negro, chaqueta de igual color, sombrero negro y alpargatas blancas. JO—6693

D. José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de la provincia de Jaén y Córdoba, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca y captura de los gitanos cuyas señas al final se expresarán, que sobre el 22 ó 24 de Febrero último conducían una yegua de la propiedad de Antonio González Camino, que el día 23 del mismo mes desapareció de un olivar de la finca de los Berregos, de este término, y como dicha caballería tenía el hierro de la Compañía de seguros El Fénix Agrícola, sea exigido Manuel García Cañado, vecino de Linares, la guía, dándose á la fuga y dejando la caballería abandonada, cuyos gitanos, caso de ser habidos, los pondrán á disposición de este Juzgado, en la prisión preventiva de este partido; pues así lo tengo acordado en la causa que se

sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda por hurto de dicha caballería.

Dado en Montoro á 2 de Julio de 1907.—José Villalba.—El actuario, Juan Fernández.

Señas de los gitanos.

Uno pequeño, chato, que ha vivido mucho tiempo en Bailén; otro alto, con una boina, que por la ropa que llevaba parecía extremeño, y otro muy viejo, con patillas de boca de hacha y toda la ropa de pana y un sombrero blanco muy grande. JO—6694

MULA

D. Francisco Esteban García, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Mula.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Angeles Lara Ponce, hija de Santos y de Juana, casada, ocupación su sexo, de treinta y un años en el de 1903, natural y vecina de Pliego, de este partido, y que en la actualidad habita en Cádiz, ignorándose su domicilio, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Cádiz, comparezca ante este Juzgado con el fin de reducirla á prisión, por haberlo así decretado la Audiencia provincial de Murcia en la causa seguida contra la misma por lesiones; apercibiéndola que de no comparecer será declarada rebelde, parándole los demás perjuicios á que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referida procesada Angeles Lara Ponce, y conseguida que sea se la conduzca, con las seguridades debidas, á las cárceles de este partido, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en cumplimiento á una orden de aquella Audiencia de Murcia.

Dada en Mula á 21 de Junio de 1907.—Francisco Esteban. Por su mandato, Vicente Isac. JO—6696

MURCIA—CATEDRAL

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral.

Por la presente, que se insertará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, se cita, llama y emplaza á José Villora Planes, hijo de José é Isabel, casado, jornalero, de setenta y un años, natural de Espinardo y vecino de esta ciudad, calle del Cabrito, núm. 7, para que dentro de diez días, siguientes al en que se inserte la presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa sobre robo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndole, caso de ser habido, en estas cárceles á mi disposición.

Dada en Murcia á 20 de Junio de 1907.—Francisco S. Olmo. El actuario, Miguel Soriano. JO—6697

D. Francisco Sánchez Olmo y Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, se cita, llama y emplaza á los procesados Salvador Aroca Torres, de veintinueve años, hijo de Manuel y Encarnación, soltero, barbero, natural y vecino de La Unión, y Enrique Ros Cuña, de veintiséis años, hijo natural de María, soltero, jornalero, natural y vecino de Valencia, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que se inserte la presente en dichos periódicos, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa por hurto; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles con ellos el perjuicio consiguiente.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición.

Dada en Murcia á 1.º de Julio de 1907.—Francisco S. Olmo.—Por su mandato, Miguel Soriano. JO—6698

MURCIA—SAN JUAN

D. Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente requisitoria, y conforme á los números 1.º y 3.º del art. 835, en relación con el 512 y siguiente de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á David Pérez Denanclares, de diez y nueve años de edad, soltero, mariner, vecino de Vitoria, Pintorería, 38, primero, procesado en sumario por estafa á la Empresa de ferrocarriles de M. á Z. y A. por viajar sin billete, sin que consten otros antecedentes del mismo, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar inquisitiva respondiendo á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue sobre el delito expresado; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á estas cárceles, á disposición de este Juzgado, al que darán cuenta.

Dada en Murcia á 24 de Junio de 1907.—Fulgencio de la Vega.—El Escribano, José Ferrer. JO—6700

D. Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente requisitoria, y conforme á los números 1.º y 3.º del art. 835, en relación con el 512 y siguiente de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Domingo Cantos Martínez, natural de Casas de Lázaro, partido de Alcaraz, provincia de Albacete, hijo de Juan y Demetria, jornalero, de diez y nueve años de edad, sin instrucción, soltero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Albacete, comparezca ante este Juzgado á fin de que se le notifique un auto dictado en el sumario que contra el mismo se sigue sobre robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzca á estas cárceles, á disposición de este Juzgado, al que darán cuenta.

Dada en Murcia á 6 de Julio de 1907.—Fulgencio de la Vega.—El Escribano, Fulgencio Murcia. JO—6701

NAVALCARNERO

D. José Espinosa y García-Franco, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente se cita y llama á Ruperto García González, hijo de Eduardo, domiciliado en Mérida, partido judicial

de Escalona, provincia de Toledo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la indicada de Toledo, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración como testigo en el sumario que instruyo por infracción de la ley de Caza contra Vicente Gómez Romo, alias Cagarrita, vecino del repetido Mérida; bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Navalcarnero á 19 de Junio de 1907.—José Espinosa.—Por mandato de S. S., por mi compañero Sr. Moreno, Licenciado Ramón Puertas. JO—6702

OLIVENZA

D. Marcial Gómez Castaño, Juez interino de instrucción de esta ciudad y su partido por indisposición del propietario.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á dos gitanos, hijos de un tal Barroso, vecino de Barcarrota, de veinticinco á treinta años de edad, altos, bien vestidos á estilo del país, y otros dos más desconocidos, en cuyo poder se encuentran las caballerías de las señas que á continuación se expresan, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con el objeto de recibirles declaración en el sumario que contra los mismos me hallo instruyendo sobre hurto de caballerías; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Olivenza 8 de Julio de 1907.—Manuel Gómez.—El Escribano, Manuel D. Amarilla.

Señas.

Una yegua torda, cerrada, más de marca, con el hierro A. P.—Otra castaña, también en cerrada, más de marca, con el mismo hierro.—Otra castaña lucera, calzada de los pies, rebajada de un madril, cerrada, de más de marca, igual hierro.—Otra torda rucia, cerrada, también más de la marca, con el mismo hierro, todas preñadas.—Y un mulo negro, de un año, sin hierro. JO—6704

OLVERA

D. Rafael Luque Ayllón, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en la madrugada del 26 del corriente desapareció de este término municipal, y sitio denominado Olivar de la Cacería, una burra de las señas que á continuación se expresan, propiedad de D. José Porras Márquez, y en la causa que por tal delito instruyo, he acordado se proceda á la busca y ocupación de dicha caballería, la que será remitida á ésta, y mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Por tanto, ruego y suplico á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la práctica de las diligencias interesadas.

Dado en la ciudad de Olvera á 29 de Junio de 1907.—Rafael Luque Ayllón.—El Escribano, Pablo Serratos.

Señas.

Una burra de catorce años, pelo rucio claro, con galápagos en los cascos. JO—6705

ORCERA

D. José Avila Aparicio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al gitano José Fernández Cortes, alias el Curro, cuyo domicilio, actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la misma en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de las provincias de Granada y Jaén, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros instruyo sobre robo, disparo y lesiones en el cortijo denominado Cañada Chica, término de Segura de la Sierra, ocurrido en la noche del 15 de Enero último; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial procedan á la busca y prisión de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido en la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Orce (Jaén) á 17 de Junio de 1907.—José Avila. Por su mandato, Rafael Casas. JO—6706

ORENSE

D. Camilo González Golpe, Juez de instrucción del partido de Orense.

Por medio del presente edicto cita en forma á Antonio Salgado, domiciliado en esta ciudad, calle del Progreso, número 58, cuyo actual paradero se ignora, aunque se dice hallarse trabajando en las tejeras de la provincia de Madrid, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de este referido edicto en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración en sumario que se instruye por lesiones al mismo la tarde del 25 de Mayo último y ofrecerle el procedimiento.

A la vez, y por si no verificase su comparecencia dicho sujeto, le hago saber el derecho que le asiste para mostrarse parte en dicha causa, y renunciar ó no á la indemnización civil; apercibido de que, tanto de no comparecer como de no usar del expresado derecho, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Orense á 22 de Junio de 1907.—Camilo González. El actuario, P. S., José Gómez. JO—6707

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en sumario que instruye por daños ocasionados con la tala de varios árboles á Doña Filomena Cid López, vecina de Soutopenedo, Alcaldía de San Ciprián de Vinas, acordó llamar á medio de la presente al testigo José Domínguez Rodríguez, vecino del barrio de Carballo, en aquel distrito municipal, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de la Constitución, casa núm. 5, con objeto de ampliar su declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Orense á 24 de Junio de 1907.—El actuario, José de Reyes. JO—6708

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en sumario que instruye sobre robo de un cepillo de la iglesia parroquial de Santa Eufemia, del centro de esta ciudad, acordó llamar á medio de la presente al denunciado Manuel Pardo Mateos, vecino de esta capital, hoy ausente en ignorado paradero,

para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, núm. 5, para ampliar su declaración en dicho sumario; con la prevención que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Orense 28 de Junio de 1907.—El actuario, P. S., José Gómez. JO—6709

D. Camilo González Golpe, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Blanco Freire, soltero, labrador, de treinta años, hijo de Pedro y María, natural y vecino de Sobrado del Obispo, Alcaldía de Barbadanes, en este partido, hoy ausente en ignorado paradero y de las señas que á continuación se expresan, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser indagado en el sumario que contra el mismo instruyo por muerte de Cástor Gómez, y constituirse además en prisión provisional; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de esta capital.

Dada en Orense á 29 de Junio de 1907.—C. González.—El actuario, José de Reyes.

Señas del procesado.

Estatura un metro 550 milímetros, pelo, cejas y ojos castaños oscuros, nariz y cara regulares, color trigueño, barba poblada, bigote grande; viste traje paño oscuro usado, sombrero negro, y calza zapatos de becerro negro. JO—6710

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en sumario que instruyo por lesiones y hurto de dinero á Jesús Barandela Ferrón, vecino de Soutopenedo, Alcaldía de San Ciprián de Viñas, hoy en ignorado paradero, acordó llamar al mismo por medio de la presente, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencias del Juzgado para ampliar su declaración en dicho sumario; con la prevención que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Orense 1.º de Junio de 1907.—El actuario, José de Reyes. JO—6711

D. Camilo González Golpe, Juez de instrucción del partido de Orense.

Hago público que el sumario que instruyo sobre muerte casual del niño Manuel Noguero Alvarez, hijo de Constantino y de Socorro, de cinco años de edad, natural y vecino de Loureiro, Ayuntamiento de Nogueira, cuyo hecho ocurrió la tarde del 7 de Junio fallecido en el pueblo de San Esteban de Ribas del Sil, se acordó ofrecer el procedimiento al padre de dicho finado, cuyo actual paradero se ignora, pues ejerce en ambulancia el oficio de aflador por la provincia de Asturias, á medio de edictos, como así lo verifico por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Asturias, haciendo saber á dicho Constantino el derecho que le asiste para mostrarse parte en la enunciada causa y renunciar ó no á la indemnización civil que pueda corresponderle; bajo los apercibimientos legales.

Dado en Orense á 1.º de Julio de 1907.—Camilo González Golpe.—El actuario, P. S., José Gómez. JO—6712

OVIEDO

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre disparo de arma de fuego contra Fernando Alonso Iglesias, de quince años, soltero, jornalero, hijo de Manuel y Laura, natural y vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dado en Oviedo á 25 de Junio de 1907.—Francisco Martínez.—El actuario, Angel Cabal. JO—6714

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Generosa Folgueras Prado, de veinticinco años, soltera, ocupación sus labores, hija de Inocencio y Josefa, natural de Lugones, en Siero, vecina de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de judicial; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada Generosa Folgueras Prado.

Dada en Oviedo á 25 de Junio de 1907.—Francisco Martínez Garrido.—Por su mandado, Cayetano Meana. JO—6715

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre disparo de arma de fuego contra Rogelio Alvarez Navas, alias Pinzón, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado.

Dada en Oviedo á 27 de Junio de 1907.—Francisco Martínez.—Por su mandado, Benigno Vázquez. JO—6716

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre daños contra Manuel de las Heras Izquierdo, de diez y nueve años, soltero, barbero, hijo de Ildefonso y Angela, natural del Postigo Alto, núm. 4, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado.

Dada en Oviedo á 3 de Julio de 1907.—Francisco Martínez.—El actuario, Angel Cabal. JO—6717

PADRON

D. Justo Villanueva y Lombardero, Juez de instrucción de Padron.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado José Soto Castro, de catorce años, soltero, estudiante, hijo de D. José y Doña Dolores, natural y vecino de esta villa, de estatura regular, color moreno, ojos y pelo castaños y viste traje de lana color ceniza, zapatonos de color y gorra color café, que desapareció de su domicilio, suponiéndose trata de ausentarse al extranjero, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado para constituirse en prisión y prestar indagatoria en sumario que se le sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones á José Gastoso Cernadas; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Padrón 4 de Julio de 1907.—Justo Villanueva.—El Escribano, Luis F. Almazán. JO—6718

PALENCIA

En auto de 17 de Junio último dictado por el Sr. Juez de instrucción de esta capital en sumario por daños contra Heliodoro Herrá y otros, vecinos de Dueñas, se acordó la citación y emplazamiento de éstos para que comparecieran en la Audiencia provincial de esta capital á usar de su derecho; y como no haya podido tener lugar respecto del procesado Heliodoro, de diez y ocho años, albañil, hijo de Ignacio y Felicitiana, natural y vecino de Dueñas, hoy de ignorado paradero, se ha dispuesto por dicho Sr. Juez se publique la presente cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia para que sirviéndolo de emplazamiento comparezca ante expresada Audiencia en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en el último de los periódicos oficiales, y á la vez de usar de su derecho nombre Abogado y Procurador que le defienda y represente ante dicha Superioridad; bajo apercibimiento de que en otro caso se le designarán de oficio en turno, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma al procesado Heliodoro Herrá Blanco expido esta cédula original, que firmo en Palencia á 2 de Julio de 1907.—El Escribano, Isidoro Páramo. JO—6719

PAMPLONA

D. Eladio de Urdangarín é Irizar, Juez de instrucción de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Hago saber que con fecha 10 de Julio de 1902 se expidió por este Juzgado un edicto, que se publicó en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 27 de dicho mes y año, haciéndose saber el hurto de un resguardo expedido por la sucursal del Banco de España de esta capital, con fecha 23 de Mayo del propio año, núm. 17.009, relativo á un depósito consistente en 11.300 pesetas nominales, en títulos del 4 por 100 interior, á saber:

Dos títulos serie A, números 491.250 y 251.

Dos ídem id. C, ídem 96.741 y 742.

Uno ídem id. G, ídem 41.211.

Uno ídem id. H, ídem 50.840.

Dicho edicto tenía por objeto impedir la negociación del expresado resguardo, y en providencia de este día se ha acordado la publicación del presente, haciéndose saber que se ha decretado el alzamiento de la retención del resguardo de valores que queda reseñado.

Dado en Pamplona á 25 de Junio de 1907.—Eladio de Urdangarín.—Ante mí, P. H., Rafael Benito JO—6720

PASTRANA

El Juzgado de instrucción de Pastrana, en providencia de hoy, dictada en la causa criminal que instruye por detención ilegal de D. Domingo Ayala Marqués y otros en el pueblo de Fuentelencina los días 20 y 21 de Abril último, acordó las citaciones de los testigos D. Emilio Benjú Ramírez, domiciliado en Madrid, calle del Duque de Alba, núm. 19, piso primero derecha, donde no ha sido habido, y la de Sebastián Higuera, vecino de Fuentelencina, de donde ha desaparecido, con el fin de que comparezcan en este Juzgado á declarar dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID; bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Pastrana 19 de Junio de 1907.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Francisco Pag.—El Escribano, Ricardo Blázquez. JO—6722

PIEDRABUENA

D. Hermenegildo Vallejo y Gallegos, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, en virtud de superior carta orden de la Audiencia provincial de Ciudad Real, procedente de causa por hurto, cito, llamo y emplazo, como comprendidos en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á los procesados Ricardo de Cádiz, de diez y siete años de edad, hijo de José y de Luisa, natural de Picón, sin vecindad conocida, soltero, de oficio cesterero; Nicanor Silva, de trece años de edad, de oficio cesterero, cuyas demás circunstancias se ignoran, y Luisa Barmúdez, conocida por Luisa García Fernández, de cuarenta y ocho años, hija de Segundo y de Antonia, soltera, de oficio cesterera, ignorándose sus demás circunstancias, así como el actual paradero de dichos procesados, para que dentro del término de diez días, siguientes á la publicación en dicha GACETA, comparezcan ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de policía procedan á la busca y cap-

tura de dichos procesados, poniéndolos á mi disposición en la cárcel de esta villa, caso de ser habidos.

Dada en Piedrabuena á 21 de Junio de 1907.—Hermenegildo Vallejo.—Por su mandado, Analecto Fernández. JO—6723

PLASENCIA

D. Julio López de Pando, Juez de instrucción de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y demás dependientes de la policía judicial procedan, por cuantos medios estén á su alcance, á la busca de los objetos y m.º t.º que al final se expresan, robados de la casa de D. Salustiano González Torres, vecino de esta ciudad, la tarde del 9 del actual, así como á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, y su conducción á este Juzgado, caso de no acreditar la legítima procedencia.

Dado en Plasencia á 18 de Julio de 1907.—Julio L. de Pando.—Por su mandado, José Hidalgo Mirón, habilitado.

Objetos y m.º t.º robados.

Un reloj de acero liso, de señora.—Otro con incrustación de Emilia.—Una cadena de oro antiguo, de las llamadas de filigrana.—Otra de oro, también para reloj de caballero, lisa. Un cordón de filigrana, de oro, con una Virgen del Puerto y Sacramento, antiguo.—Dos cordones de oro, uno con siete medallas, tres de plata y cinco de oro.—Cuatro pares de pendientes de oro, con piedras pequeñas.—Otros cuatro pares de pendientes, también de oro, con piedras de brillantes.—Dos pulseras de oro, una con piedras ó perlas y otra de hilos de oro, con un dije corazón.—Un rosario, cuentas de nácar, engarzado en plata ahumada.—Otro rosario, con cuentas de azabache, color amarillo.—Medio aderezo de oro antiguo, con media luna y cruz, ambas con brillantes.—Un par de gemelos de teatro, blancos, con figuras de barcas.—Tres monedas de oro, de 25 pesetas, de Isabel II.—115 pesetas en monedas de 50 céntimos.—10 monedas de cinco pesetas.—13 ídem de una peseta, busto de Alfonso XIII.—40 pesetas y media en monedas de cinco pesetas, de plata y calderilla.—Cuatro alfileres de oro, con perlas y brillantes, para señora.—Un alfiler de plata, para corbata, de caballero.—Cuatro ídem id., de señora.—Una cadena de plata, con dije.—Otra ídem de oro, con medallas de la Virgen de la Montaña.—Tres rosarios para niña, uno de nácar y dos de azabache, encarnado y blanco.—Una pulsera de plata, de eslabones gruesos.—Una caja de dices pequeños, todos de plata.—Una pipa de ámbar, para puro.—Una cruz blanca, de nácar, crucifijo de plata.—Otra de oro, lisa.—Un dije encarnado, con corazón.—Un collar de oro, con cuentas de aljófar, y cruz de brillantes.—Un collar de oro, liso, con cuentas.—Una venera antigua, esmaltada.—Tres medallas esmaltadas, con Virgenes.—Un reloj de oro, esmalte negro, con diamante en la tapa.—Una cadena de oro, con el mismo reloj; y un par de pendientes de oro, con diamantes. JO—6724

D. Julio López de Pando, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y demás dependientes de la policía judicial procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca de una jaca, como de diez á once años, pelo colorado, de alzada más de la marca, con hierro U en la nalga derecha, calzada de las dos patas, lunares blancos en los costillares y en el espinazo, estrella en la frente y la cola cortada, la cual desapareció de la dehesa de Nava Buena en los últimos días mes de Mayo último, y caso de ser habida ordenen su remisión á este Juzgado, así como de la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima procedencia.

Dado en Plasencia á 26 de Junio de 1907.—Julio López de Pando.—Por su mandado, José Hidalgo Mirón, habilitado. JO—6725

D. Julio López de Pando, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Germán Fernández Barco y un tal Heliodoro ó Julián, que ha tenido relaciones en Naval Moral de la Mata con Aureliano Moreno, y cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero, se ignoran, á fin de que á la mayor brevedad comparezcan en este Juzgado para prestar declaración en el sumario que en su contra y otros se sigue por robo en la casa de D. Salustiano González.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y demás dependientes de la policía judicial procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de expresados sujetos y su conducción á este Juzgado.

Dado en Plasencia á 30 de Junio de 1907.—Julio López de Pando.—Por su mandado, José Hidalgo Mirón, habilitado. JO—6726

POLA DE LABIANA

D. Ramón García del Valle, Juez de instrucción del partido de Labiana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á José Carballo Sánchez, de diez y ocho años de edad, hijo de Vicente y Macrinas, soltero, natural y vecino de Pelámano, en Labiana, labrador, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Audiencia provincial de Oviedo, que lo reclama; bajo apercibimiento de que si no lo verifica ni fuere habido y presentado será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo de ser habido, en la cárcel de Oviedo, á disposición de la Audiencia provincial, conduciéndolo á este Juzgado.

Dada en Pola de Labiana á 21 de Junio de 1907.—Ramón G. del Valle.—Por su mandado, Manuel A. Rodríguez. JO—6727

D. Ramón G. del Valle, Juez de instrucción de Pola de Labiana.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por hurto José González García, de veintinueve años de edad, hijo de Celedonio y Josefa, casado con María González, de oficio herrero, natural de Tolliva, en este término municipal, vecino de Moreda, en el de Cabañaquinta, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en las cárceles de este partido, á mi disposición.

Dada en Pola de Labiana á 6 de Julio de 1907.—Ramón G. del Valle.—Por su mandado, Agapito León. JO—6729

POLA DE LENA

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de instrucción del partido.

Por la presente, y como comprendido en el párrafo 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por lesiones y penado Aquilino López Peláez, de veinticinco años, hijo de José y Anastasia, casado, natural de Sama de Grado, partido de Pravia, vecino que fué de Albañá, el cual se ausentó para Buenos Aires, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, con objeto de notificarle la sentencia dictada por la Audiencia provincial; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho procesado y su conducción á la cárcel de esta villa, á mi disposición.

Dada en Pola de Lena á 27 de Junio de 1907.—Felipe Fernández Quirós.—Por mandado de S. S., Canuto Hevia Alvarez. JO—6730

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado por hurto Manuel Estrada Espina, de veintisiete años, hijo de Fernando y María, soltero, minero, natural y vecino de Braña, en este partido, cuyo actual paradero y demás señas personales se ignoran, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, con objeto de practicar diligencias de justicia; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho procesado y su conducción á la cárcel de esta villa, á mi disposición.

Dada en Pola de Lena á 30 de Junio de 1907.—Felipe Fernández Quirós.—Por mandado de S. S., Canuto Hevia Alvarez. JO—6731

PONFERRADA

El Sr. D. Leoncio Laredo Blanco, Juez municipal, en funciones del de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria cita y llama, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á un tal Joaquín, conocido por el Mecánico, suponiendo sean sus apellidos Forsati Manzanedo, cuya naturaleza, vecindad y actual paradero se ignoran, cuyas señas son: alto, delgado, bigote rubio, así como el pelo de la cabeza, cara llena morena, vestía gorra, traje de pana lisa color café y alpargatas oscuras de cáñamo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente de la inserción de la requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria con motivo del sumario 116 del año último, sobre hurto de una bicicleta.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Joaquín, siendo conducido á la cárcel de este partido y disposición del Juzgado.

Dada en Ponferrada á 28 de Junio de 1907.—Leoncio Laredo.—Licenciado Casimiro Revuelta Ortiz. JO—6732

POSADAS

D. Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, que será inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de las dos cadenas de hierro de las señas que al final se expresan, robadas el día 4 de Junio último del paso á nivel sito en el kilómetro 18 más 940 metros de la línea férrea de Córdoba á Sevilla, propiedad de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditaren su adquisición legítima; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Posadas á 2 de Junio de 1907.—Alfonso Palma.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas.

Dos cadenas de hierro, con 4 metros 10 centímetros de largo. JO—6733

D. Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, que será inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y de las de Sevilla y Jaén, se cita, llama y emplaza á los procesados José Morales Soriano, cuyas circunstancias conocidas al final se expresan, y á un tal Miguel, conocido por el Montañés; á Eduardo Carmona, alias Barberillo, y al conocido por el Pajarero, cuyas circunstancias personales se ignoran, así como el actual paradero de todos, á fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Gaitán, núm. 22, de esta referida villa, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente en referidos periódicos oficiales, á reducirse á prisión y responder á los cargos que les resultan del sumario que me hallo instruyendo sobre tentativa de estafa y atentado á agentes de la Autoridad; apercibidos de que si no lo verifican serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los cuatro mencionados procesados, y caso de ser habidos sean puestos á mi disposición en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el mencionado sumario.

Dada en Posadas á 13 de Junio de 1907.—Alfonso Palma.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia.

Circunstancias conocidas del procesado José Morales Soriano.

De veinte años, soltero, marmolista natural y vecino de Lora del Río, calle de Santa María, núm. 14, hijo de Antonio y de María, sin instrucción ni antecedentes penales.

JO—6734

D. Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza á los procesados Justo Santiago Cortés, alias Toto, y Antonio Campos Jiménez, cuyas circunstancias y señas personales á continuación se expresan, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en referidos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado, sito en calle Gaitán, núm. 22, de esta villa, á contestar á los cargos que le resultan del sumario que contra los mismos instruyo por

disparo y lesiones; apercibidos que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y prisión de dichos dos procesados, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido; pues así lo tengo acordado en expresado sumario.

Dado en Posadas á 20 de Junio de 1907.—Alfonso Palma.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesias.

Circunstancias personales y señas de los procesados.

Justo Santiago Cortés, alias Toto, de treinta y seis años de edad, soltero, gitano, esquizador, natural de Málaga, hijo de José y de Dolores, vecino de Córdoba, domiciliado en el barrio del Alcázar Viejo, calle Postrera, núm. 3, sin instrucción, de estatura regular, ojos pardos, moreno, cabello negro, cejas al pelo, nariz y boca regulares, barba poblada y afeitada, sin bigote, y viste traje de pana negro en buen uso.

Antonio Campos Jiménez, gitano, de sesenta años de edad, soltero, esquizador, natural de Arcos de la Frontera, vecino de Córdoba, calle Postrera, núm. 3, en el barrio del Alcázar Viejo, hijo de Antonio y de María, sin instrucción, de estatura regular, más bien baja, ojos pardos, cabello negro canoso, cejas al pelo, moreno, nariz y boca regulares, barba poblada y afeitada, sin bigote, y usa traje como los de su clase. JO—6735

D. Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la vaca que al final se reseña, hurtada en la noche del 13 de los corrientes á Francisco Escribano Alvarez, vecino de La Carlota, de las inmediaciones de la casa que habita en el segundo departamento rural de dicha villa, y caso de ser habida expresada res sea puesta á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditare su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á 22 de Junio de 1907.—Alfonso Palma.—El actuario, Licenciado Joaquín Iglesias.

Señas de la vaca.

Retinta, grande, con los cuernos altos, más bien pequeños, oreja izquierda rasgada, con una cicatriz en el lado derecho de resultados de una cornada, y muy gorda. JO—6736

D. Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Sevilla, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Rómulo Romano, de las circunstancias y señas personales que al final se expresan, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en esta villa, Gaitán, 23, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente en referidos periódicos oficiales, con objeto de reducirse á prisión y responder á los cargos que le resultan del sumario que me hallo instruyendo sobre lesiones inferidas á Francisco Díaz Girón; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío pido y suplico á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca y prisión del aludido procesado, y caso de ser habido sea puesto á mi disposición en la prisión preventiva de este partido; pues así lo tengo acordado en el ramo respectivo dinámico del prenotado sumario.

Dada en Posadas á 25 de Junio de 1907.—Alfonso Palma.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia.

Circunstancias y señas personales del procesado Rómulo Romano.

De diez y ocho años, soltero, de profesión mecánico, natural de Nápoles (Italia), hijo de Modestino y de Ana, con instrucción, con residencia última en la ciudad de Sevilla, calle Maese Rodrigo, núm. 9, casa del Sr. Marqués de Montesión, á cuyo servicio estuvo como chauffeur, siendo sus señas personales: estatura alta, delgado, ojos pardos, cabello castaño oscuro, cejas al pelo, nariz y boca regulares, barba escasa, y viste al estilo de este país. JO—6737

D. Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza al autor ó autores del daño causado desde el día 16 al 17 de Julio último en 37 aisladores y seis porcelanas, pertenecientes á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, entre los kilómetros 21 al 25 de la vía férrea de Córdoba á Sevilla, pertenecientes á la red telegráfica de la misma, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en referidos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado, sito en calle Gaitán, núm. 22, á prestar declaración sobre los cargos que le resultan del sumario que instruyo con tal motivo; con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen activas y eficaces diligencias con el fin de averiguar quién ó quienes sean los referidos autores del expresado daño, cuyos nombres, circunstancias y actual paradero se ignoran, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en clase de detenidos y en la prisión preventiva de este partido; pues así lo tengo acordado en el expresado sumario.

Dado en Posadas á 2 de Julio de 1907.—Alfonso Palma.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia. JO—6738

D. Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Córdoba, ruego y encargo á toda clase de Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate del mulo que se reseña á continuación, propio de D. Pedro Aceña de las Heras, vecino de Palma del Río, que fué hurtado del 27 al 28 de Junio último en el sitio nombrado La Isla, terrenos del cortijo del Calonge, término de dicha ciudad, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredite su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á 5 de Julio de 1907.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogués.

Señas de la caballería.

Un mulo negro, de cuatro años de edad, la marca, hierro en la tabla del cuello H. A., enlazadas. JO—6739

POZOBLANCO

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de Pozoblanco.

Por la presente ruego á todas las Autoridades civiles y militares y encargo á los agentes de la policía judicial que practiquen activas diligencias para la busca y rescate de una yegua castaña, de tres á cuatro años, calzada de las patas, lucera y la marca; ctra pelo tordo, de siete años y más talla que la anterior; una potra castaña, de un año, de buena alzada, y otra potra alazana, de un año, calzada de las patas, lucera, de buena alzada, hurtadas á D. Argimiro Martos Pedraza, vecino de Villanueva de Córdoba, de su cortijo de la Jara, término de dicho pueblo, la noche del 21 al 22 actual, y en el caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en dilisumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Pozoblanco á 28 de Junio de 1907.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Julio Pellitero. JO—6740

PUEBLA DE SANABRIA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en sumario sobre denegación de auxilio por D. Juan Vázquez, Médico de Muelas de los Caballeros, ha acordado que se cite á Maximiano Santiago, vecino de Muelas de los Caballeros, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente que se publique la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración; y de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Puebla de Sanabria 24 de Junio de 1907.—El actuario habilitado, Manuel Oterino. JO—6742

PUENTEAREAS

D. José Méndez Novoa, Juez de instrucción de la villa de Puenteareas y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Andrés Calvo Zurriaga, casado, cochero y vecino de este pueblo y mayor de edad, para que á los ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por hurto é ingrese en la cárcel de este partido, según está acordado por auto de 26 de Enero último; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de cualquier clase y jerarquía, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades debidas á la cárcel de esta villa y á mi disposición.

Dada en Puenteareas á 11 de Marzo de 1907.—José Méndez Novoa.—Dn orden de S. S., Antonio Sestelo. JO—6744

QUIROGA

D. Vicente María Alonso Criado, Juez accidental del Juzgado de instrucción de Quiroga.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Benjamín Nogueira Núñez, de veinticinco años de edad, estatura alta, gasta bigote y barba saliente, sin otras señas particulares, natural y vecino de San Miguel de Montefurado, en este partido, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en el sumario que contra el mismo se instruye por lesiones graves, inferidas en la noche del día 3 del mes corriente á su convecino Fermín Mateo Nogueira, las que le ocasionaron la muerte el día 5 del actual; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y de policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo á mi disposición en el caso de ser habido, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido, por hallarse decretada su prisión provisional.

Dada en Quiroga á 8 de Agosto de 1907.—Vicente María Alonso.—De orden de S. S., José Carballo. JO—8073

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

D. Eusebio Manteola y Suárez, Juez de primera instancia del partido de San Vicente de la Barquera.

Qua en virtud de lo dispuesto en providencia de fecha 3 de Diciembre de 1903, dictada en expediente promovido en este Juzgado por Doña Sabina Rebón Pérez, viuda y vecina de Comillas, sobre que se declare la presunción de muerte de sus hermanos ausentes Doña Antonia y D. Salvador Rebón Pérez, se expide este edicto, por el cual se llama á los ausentes en ignorado paradero y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes si aquellas no se presentaren; previniendo á los que se crean con mejor derecho que su citada hermana que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer ante este Juzgado dentro del término de dos meses, á contar desde la publicación de la presente.

Dado en San Vicente de la Barquera á 8 de Agosto de 1907. Eusebio Manteola.—Por su mandado, Julián Argüeso. X—1985

SUECA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en el día de ayer en el expediente sobre declaración de ausencia de Francisco Xierres Jover, ausente é ignorado paradero, se llama á éste y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentare; haciéndose constar que la reclamante en dicho expediente se llama Josefa Gerner Calatayud, consorte del ausente, y previniéndose á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Sueca 18 de Junio de 1907.—El Escribano habilitado, Toribio Gutiérrez. X—1984

D. Antonio Garrigues y Romero, Juez de primera instancia de la ciudad de Sueca y su partido.

Por el presente hago saber que D. Magin Font Martí falleció en estado de viudo en el pueblo de Tabernes de Valldigna, partido judicial de Sueca, provincia de Valencia, de donde era vecino, el día 2 de Febrero último, sin haber otorgado testamento ni otra alguna disposición testamentaria, por lo que se ha solicitado de este Juzgado se declare herederos

ab intestato del mismo á sus parientes en cuarto grado Don José Font Jové, D. Federico Font Jové, Doña Adelaida Font Jové, Doña Aurea Font Rius, Doña Melitona Font Rius, Don Manuel Jarré Font, Doña Antonia Jarré Font, Doña Dolores Jarré Font, Doña Teresa Jarré Font, Doña Josefa Jarré Font y D. Ignacio Martí Carbonell, por carecer de descendientes y ascendientes y de parientes más próximos.

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se publica este edicto, por el cual se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia intestada de D. Magín Font Martí para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, siguientes al de su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Sueca á 29 de Julio de 1907.—Antonio Garrigues y Romero.—Por su mandato, Vicente Miragas. X—1983

Jurisdicción de Marina.

ALGECIRAS

D. José María Caballero y Aldazoro, Teniente de navío, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por primera vez á Francisco Vicente Navarro, vecino de Palmones, patrón de la embarcación folio 467, lista tercera, de la matrícula de Algeciras, que el día 3 de Enero de este año fué aprehendido con tabaco de contrabando en las playas de Palmones, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 27 de Julio de 1907.—José M. Caballero.—El Secretario, Cristóbal Gómez. JM—646

D. José María Caballero y Aldazoro, Teniente de navío, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por primera vez á los tripulantes de la embarcación folio 348, lista tercera, de la matrícula de Algeciras, que el día 22 de Noviembre del año último fué aprehendida con tabaco de contrabando en las playas de Palmones, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos reos, poniéndolos á mi disposición.

Algeciras 27 de Julio de 1907.—José María Caballero.—El Secretario, Cristóbal Gómez. JM—647

D. Fernando Grund y Rodríguez, Teniente de navío, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por primera vez á José Jiménez Gallegos y Pedro García Carrillo, vecinos de Algeciras, de treinta y cuatro y treinta y cinco años de edad, de estados casado y soltero y profesión jornaleros, que identificaron en Octubre de 1906, á los procesados por contrabando Tomás Pérez Sánchez y Lorenzo Masa Espinosa, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para la práctica de diligencias.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos reos, poniéndolos á mi disposición.

Algeciras 5 de Agosto de 1907.—Fernando Grund.—El Secretario, Cristóbal Gómez. JM—663

D. Fernando Grund y Rodríguez, Teniente de navío, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el artículo 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por primera vez á Gregorio Poveda García y Diego Gómez Cabrera, de veintiocho y treinta y cinco años de edad, soltero y casado, jornaleros, vecinos de esta ciudad, que identificaron en 12 de Enero último á los reos por contrabando Miguel Carrasco Parra, Esteban Castaño Navarro y Juan García Montes, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para la práctica de diligencias.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos reos, poniéndolos á mi disposición.

Algeciras 8 de Agosto de 1907.—Fernando Grund.—El Secretario, Cristóbal Gómez. JM—671

D. Fernando Grund y Rodríguez, Teniente de navío, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por primera vez á Miguel Carrasco Parra, hijo de Juan y María, de treinta y tres años, casado, marinero; Esteban Castaño Navarro, hijo de Juan y María, de cuarenta años, casado, jornalero, y Juan García Montes, hijo de Juan y de Dolores, de diez y nueve años, soltero, marinero, los tres naturales de Los Barrios y vecinos de Palmones, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para la práctica de diligencias.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos reos, poniéndolos á mi disposición.

Algeciras 8 de Agosto de 1907.—Fernando Grund.—El Secretario, Cristóbal Gómez. JM—672

ANDRAITX

D. José de Ibarra y Méndez de Castro, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Andraitx y Fiscal del expediente que se sigue al inscrito Antonio Moll y Bonet por falta de presentación en su trozo al ser llamado para ingresar en el servicio activo.

Habiendo acordado por providencia de esta fecha recibir declaración al nombrado Antonio Moll y Bonet, se le cita por el presente para que comparezca ante este Juzgado en el tér-

mino de sesenta días, á contar desde el en que se publique en los periódicos oficiales, á prestar la referida declaración.

Andraitx 17 de Abril de 1907.—José de Ibarra. JM—651

D. José de Ibarra y Méndez de Castro, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Andraitx, Fiscal del expediente que se sigue al inscrito Gabriel Alemañ y Juan por falta de presentación en su trozo al ser llamado para ingresar en el servicio activo.

Habiendo acordado por providencia de esta fecha recibir declaración al nombrado Gabriel Alemañ y Juan, se le cita por el presente para que comparezca ante este Juzgado en el término de sesenta días, á contar desde el en que se publique en los periódicos oficiales *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á prestar la referida declaración.

Andraitx 18 de Abril de 1907.—José de Ibarra. JM—652

D. José de Ibarra y Méndez de Castro, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Andraitx, Fiscal del expediente que se sigue al inscrito Bartolomé Monserrat y Sanoguera por falta de presentación en su trozo al ser llamado para ingresar en el servicio activo.

Habiendo acordado por providencia de esta fecha recibir declaración al nombrado Bartolomé Monserrat y Sanoguera, se le cita por el presente para que comparezca ante este Juzgado en el término de sesenta días, á contar desde el en que se publique en los periódicos oficiales, á prestar la referida declaración.

Andraitx 20 de Marzo de 1907.—José de Ibarra. JM—653

ARSENAL DE CARTAGENA

D. Wenceslao Ballester Ejea, Comandante de Infantería de Marina y Juez instructor de causa contra el primer Teniente del mismo Cuerpo D. Manuel Viguera Gómez-Quintero.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al primer Teniente de Infantería de Marina D. Manuel Viguera Gómez-Quintero, hijo de D. José y de Doña Rosario, de veintiseis años de edad, estado soltero, profesión militar, cuyas señas personales son: ojos pardos, nariz regular, barba poblada, pelo castaño, cejas ídem, boca y estatura regulares, color sano, señas particulares ninguna, natural de Utrera (Sevilla), para que en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Sevilla, Tarragona y Murcia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento instruye al nombrado D. Manuel Viguera Gómez-Quintero por el delito de abandono de destino; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en el Arsenal de Cartagena á 24 de Julio de 1907.—V.º B.º.—Ballester.—Por su mandato, el Secretario, Justo Crespo. JM—656

ARSENAL DE LA CARRACA

D. José González Martínez, Capitán de infantería de Marina y Juez instructor de este fuero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al marinero Manuel Blanco Centeno, hijo de Manuel y Antonia, natural y vecino de Sevilla, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio marinero, con instrucción, estatura alta; pelo, cejas y ojos negros, cara, nariz y boca regulares, barba poblada, color sano, tiene una cicatriz en la ceja izquierda y otra en el pulgar de la mano del mismo lado, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el Arsenal de la Carraca, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que por delito de deserción le instruyo; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el señalado plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del citado Manuel Blanco Centeno, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al referido sitio.

Dada en el Arsenal de la Carraca á 4 de Julio de 1907.—José González. JM—614

D. José González Martínez, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de este fuero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al marinero Andrés Ballester Serra, hijo de Juan y de Magdalena, natural y vecino de Puebla (Mallorca), de estado soltero, de veinticinco años de edad, de oficio zapatero, sin instrucción, estatura regular, pelo y cejas negros, ojos pardos, cara, nariz y boca regulares, barba naciente, color sano, hoyoso de viruelas, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el Arsenal de la Carraca, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que por el delito de deserción le instruyo; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el señalado plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del citado Andrés Ballester Serra, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al referido sitio.

Dada en el Arsenal de la Carraca á 4 de Julio de 1907.—José González. JM—615

D. José González Martínez, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de este fuero.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al cabo de cañón Bonifacio Pérez Díaz, hijo de José y Regina, natural de Esmele, del trozo y brigada del Ferrol, de treinta y cuatro años, de estado casado, de oficio labrador, condiciones morales buenas, señas personales: pelo castaño, ojos ídem, barba creciente, estatura regular, color bueno, nariz regular, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el Arsenal de la Carraca, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que por el delito de deserción y hurto le instruyo; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el señalado plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del citado Bonifacio Pérez Díaz,

y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso en el referido sitio.

Dada en el Arsenal de la Carraca á 15 de Julio de 1907.—José González. JM—620

D. Santos Guillén Huertas, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor del Arsenal de la Carraca.

Por éste cito, llamo y emplazo al individuo Ginés Cano Cervantes, natural de Málaga, con domicilio habitual en La Línea de la Concepción, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Ayudantía de Guardias de este Arsenal, para notificarle la resolución recaída en causa que se le sigue por contrabando.

Carraca 21 de Julio de 1907.—V.º B.º.—Guillén.—El Secretario, Manuel Díaz. JM—649

BARCELONA

D. José Amigó y Serarols, Teniente de navío, Ayudante de esta Comandancia de Marina.

Hago saber que me hallo instruyendo expediente de naufragio por zozobramiento del bote *Oarmen*, folio 2.480 de la cuarta lista de este puerto, ocurrido el 6 de Julio de 1902, en cuyo naufragio pereció ahogada Rufina Romero Blanco, hija de Ruperto y de Manuela; por el presente edicto cito, llamo y emplazo al padre ó parientes más cercanos de la expresada Rufina Romero Blanco para que se presenten en este Juzgado de Marina, sito en el paseo de Colón, núm. 4, primero, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación del presente, con objeto de darles la audiencia instructiva que determina la Real orden de 14 de Septiembre de 1881; en la inteligencia que de no presentarse se considerará que renuncian al derecho que en su día pudiera corresponderles.

Dado en Barcelona á 16 de Julio de 1907.—V.º B.º.—José Amigó.—Por mandato de S. S., el Secretario, Sebastián Bru. JM—618

D. Eugenio Pasquín y Reynoso, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de esta Comandancia de Marina.

Hago saber que me hallo instruyendo expediente de prófugo contra el inscrito de este trozo y brigada Pedro Codina Bergada, hijo de Pelegrin y de María, natural de Cervera, y de ignorado paradero; por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para responder á cargos; en la inteligencia que de no hacerlo así incurrirá en las penas señaladas por la ley en estos casos.

Dado en Barcelona á 29 de Julio de 1907.—V.º B.º.—Eugenio Pasquín.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Morera. JM—648

BILBAO

D. Adriano Pedrero y Beltrán, Juez instructor en el expediente de prófugo instruido contra el inscrito Alfredo Bengoa Cariñona, natural de San Vicente de la Sonsierra (Logroño).

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el plazo de treinta días comparezca ante este Juzgado, sito en la Alameda de Mazarredo, núm. 8; en la inteligencia que de no verificarlo así le seguirán los perjuicios de ser declarado prófugo.

Asimismo ruego á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Comandancia de Marina de este puerto.

Dado en Bilbao á 7 de Agosto de 1907.—Adriano Pedrero. Por su mandato, Braulio Esteban. JM—669

CÁDIZ

D. Carlos Latorre y Arriete, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo á los individuos Juan Clot Crisquet, Plácido Borrás y Francés, José Álvarez Ariza y Enrique Garzón Pérez, el primero de veintitrés años de edad, soltero, mecánico y vecino de Barcelona; el segundo de veinte años de edad, soltero, Calderero y vecino de Barcelona; el tercero de veintinueve años de edad, casado, albañil y vecino de Ejiña (Sevilla), y el cuarto de treinta años de edad, casado y vecino de Huelva, los cuales el día 21 de Noviembre de 1905 fueron sorprendidos en Las Palmas (Gran Canaria), por haberse embarcado en el puerto de Cádiz en el vapor italiano *Duchesa di Gallina* como polizones para llegar hasta Buenos Aires, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial procedan á la busca, captura y remisión por tránsitos de citados individuos á la cárcel pública de esta ciudad, dejándolos en ella á mi disposición en clase de presos.

Cádiz 9 de Julio de 1907.—Carlos Latorre.—El Secretario, Manuel Quignon. JM—616

D. Carlos Latorre y Arriete, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo á los individuos llamados Mariano Vilches Astilleros, de trece años de edad, soltero, de profesión escribiente, vecino de esta ciudad en la calle Compañía; José Parra Rodríguez, de diez y ocho años de edad, soltero, de profesión jornalero, y vecino de esta ciudad, calle Manzanares, núm. 8, y Manuel Morales Córdón, de veinticinco años de edad, soltero, del comercio, y vecino de ésta, calle Sopranis, por hallarme instruyendo sumaria por el delito de polizonaje en el vapor *Valbanera* contra dichos individuos, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial procedan á la busca, captura y remisión por tránsitos de los citados individuos á la cárcel pública de esta ciudad, dejándolos en ella á mi disposición en clase de presos.

Cádiz 15 de Julio de 1907.—Carlos Latorre.—El Secretario, Augusto Sierra. JM—626

D. Carlos Latorre y Arriete, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo que á principios de Diciembre del año último vendió en la tienda del Rincón á Manuel Naveiro Gallardo dos frascos de esencia de geranio rosa, de á kilo cada uno, cuyas señas personales son: color moreno, levando en su mano izquierda un

abrigo largo, siendo al parecer embarcado, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial procedan a la busca, captura y remisión por tránsitos de citado individuo a la cárcel pública de esta ciudad, dejándola en ella a mi disposición en clase de preso.

Cádiz 24 de Julio de 1907.—Carlos Latorre.—El Secretario, Augusto Sierra. JM—654

D. José García de Quesada, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi edicto cito, llamo y emplazo al dueño de un bote de tingladillo, de 4'28 de eslora, 1'45 de manga y 0'50 de puntal, al parecer de construcción extranjera, conteniendo tres peañas de bancada, un remo de pino de 2'76 largo, otro de palma de 3'65 largo, cuatro palmejares de madera, una pana de madera para popa, dos chumaceras de hierro, un escudo de madera, un timón con su caña y una boza, hallado por el Capitán del vapor *Larache*, D. Feliciano Calzada y Basabe, en 5 del corriente mes, abandonado en latitud N. 36° 38' y longitud O° 0' 35", para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Cádiz 31 de Julio de 1907.—José García de Quesada.—El Secretario, Manuel Quignón. JM—655

CARTAGENA

D. Francisco Ojeda y López, Teniente Coronel de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa seguida en averiguación de quién es el responsable de la equivocación sufrida al girar los alcances al soldado José Barrera Jiménez.

Por el presente se cita, llama y emplaza al individuo Juan Botella Galiana, sargento segundo que fué de Infantería de Marina, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado a declarar o facilite al mismo noticia de su paradero; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Cartagena a 12 de Julio de 1907.—V.º B.º—Ojeda. Por mandato de S. S., el Secretario, Francisco Ariza. JM—619

D. Antonio de Murcia y Riaño, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de una sumaria.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al soldado de Infantería de Marina Antonio Monserrat González, hijo de Antonio y Laureana, de veintidós años de edad, estado soltero, profesión jornalero, cuyas señas personales son: estatura un metro 670 milímetros, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Madrid y Valencia, se presente en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento instruye al nombrado Antonio Monserrat González por el delito de desertión; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación ante este Juzgado.

Dada en Cartagena a 12 de Julio de 1907.—V.º B.º—Murcia.—Por su mandato, el Secretario, Francisco López. JM—621

D. Julio Pastor Cano, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de una sumaria.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al soldado de Infantería de Marina Isidro Farré (ó Garré) Mestres, hijo de Isidro y Emilia, de veintidós años de edad, estado soltero, profesión albail, cuyas señas personales son: ojos pardos, nariz y barba regulares, pelo y cejas castaños, boca regular, estatura un metro 663 milímetros, color sano, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, se presente en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento instruye al nombrado Isidro Farré (ó Garré) Mestres por el delito de desertión; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en Cartagena a 13 de Julio de 1907.—V.º B.º—Pastor.—Por su mandato, el Secretario, Francisco López. JM—627

D. Julio Pastor Cano, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de una sumaria.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al soldado de Infantería de Marina Joaquín Ferrero Alonso, hijo de Joaquín y Josefa, de veintidós años de edad, estado soltero, cuyas señas personales son: ojos pardos, nariz regular, barba regular, pelo castaño, cejas al pelo, boca regular, estatura un metro 655 milímetros, color sano, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, se presente en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento se instruye al nombrado Joaquín Ferrero Alonso por el delito de desertión; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en Cartagena a 17 de Julio de 1907.—V.º B.º—Pastor.—Por su mandato, el Secretario, Francisco López. JM—640

D. Joaquín Saavedra y Magdalena, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cartagena.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Antonio Bruno y Caire, de treinta y dos años de edad, hijo de Juan y de Margarita, natural de San Buco (Cuneo), de profesión jorgalero, cuyas señas particulares son: estatura regu-

lar, ojos azules, cejas y pelo castaños, color trigueño, frente, boca y nariz regulares, barba poblada, bigote rubio, a fin de que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado a responder a los cargos que le resulten en la causa que se le sigue por el delito de polizón: en la inteligencia que de no verificar dicha presentación le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles, militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Cartagena a 29 de Julio de 1907.—El Juez instructor, Joaquín Saavedra.—Por mandato de S. S., Salvador Selma. JM—664

CRUCERO «RIO DE LA PLATA»

D. Ramón Manjón Brandoriz, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la causa que se instruye por orden superior contra el marinero de segunda clase de la dotación de este buque Antonio Salgado Fernández por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a referido marinero Antonio Salgado Fernández, de veinte años de edad, natural de la provincia de Orense, soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, ojos castaños, barba saliente, estatura baja, color trigueño y nariz regular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense* y Comandancia de Marina de Vigo, se presente en este Juzgado de instrucción para responder a los cargos que le resultan en la causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura del referido marinero, y caso de ser habido sea conducido a este buque.

A bordo del crucero *Río de la Plata* a 15 de Julio de 1907.—V.º B.º—Ramón Manjón.—Por mandato del Sr. Juez, Francisco Oanes. JM—628

DEUSTO

D. Luis Casadevante y Novella, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de Bilbao y Juez instructor de la causa que se instruye por muerte del marinero de la dotación del vapor *Vivina* Victoriano Ortube y Uriarte.

Hago saber que habiendo acordado en providencia de esta fecha recibir declaración a los individuos que existan en la Península que pertenecieron a la dotación del vapor *Vivina* en 1.º de Junio de 1905, por el presente cito, llamo y emplazo a los citados individuos para que en el término de treinta días, a contar del de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la Ayudantía de Marina de Deusto, para el objeto indicado; bajo apercibimiento que de no comparecer les pararán los perjuicios que marca la ley.

Deusto 29 de Julio de 1907.—Luis Casadevante.—Por su mandato, Angel Mera. JM—657

ERANDIO

D. Eugenio Bezares y Castaños, Teniente de navío de la Armada, Ayudante del distrito de Erandio, Comandancia de Marina de Bilbao, y Juez instructor.

Hago saber que hallándose instruyendo pieza separada por ausencia contra Ginés Tomás Galiano, hijo de Mateo y de Francisca, natural de Cartagena, en causa que se le sigue por el delito de desertión de buque mercante y por supuesto hurto, y habiéndose ausentado é ignorando su paradero, por esta requisitoria le cito, llamo y emplazo para que en el término de sesenta días, a contar desde la fecha de la publicación de la presente en el *Boletín oficial de la provincia de Vizcaya*, comparezca en este Juzgado, sito en la Ayudantía de Marina de Erandio, a prestar declaración; bajo apercibimiento que de no comparecer le pararán los perjuicios que marca la ley.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Erandio 22 de Julio de 1907.—El Juez instructor, Eugenio Bezares.—El Secretario, por su mandato, José Rivera. JM—642

D. Eugenio Bezares y Castaños, Teniente de navío de la Armada, Ayudante del distrito de Erandio, Comandancia de Marina de Bilbao, y Juez instructor.

Hago saber que hallándose instruyendo pieza separada por ausencia contra José Sánchez Rodríguez, natural de Salices, provincia de León, de veintidós años, profesión marino, habitante transeunte, hijo de Pascual y de María, en causa que se le sigue por desertión de buque mercante y supuesto hurto, y no habiéndose presentado en este Juzgado a prestar declaración é ignorando su actual paradero, por la presente requisitoria le cito, llamo y emplazo para que en el término de sesenta días, a contar desde la fecha de la publicación de la presente en el *Boletín oficial de la provincia de Vizcaya* y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la Ayudantía de Marina de Erandio, a prestar declaración; bajo apercibimiento que de no comparecer le pararán los perjuicios que marca la ley.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Erandio 29 de Julio de 1907.—El Juez instructor, Eugenio Bezares.—El Secretario, por su mandato, José Rivera. JM—658

FERROL

D. Alfredo Gal y Díaz, Alférez de navío de la Armada, embarcado en el cañonero *Marqués de Molina*, Juez instructor del expediente de abintestado que de orden del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento del Ferrol instruye con motivo del fallecimiento del fogonero de segunda Ricardo Brea Gallardo.

Hago saber que teniendo que prestar declaración en el referido expediente un hermano del fallecido, llamado José Brea Gallardo, fogonero que fué de la Armada, natural de Esteiro (Muros), provincia de la Coruña, cuyo actual paradero se ignora;

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que en el momento que tengan conocimiento del paradero del expres-

sado individuo se sirvan manifestarlo a este Juzgado de instrucción, establecido a bordo del cañonero *Marqués de Molina*, surto en la dársena de este Arsenal.

Dado en Ferrol, a bordo del expresado cañonero, a 6 de Julio de 1907.—El Juez instructor, Alfredo Gal.—El Secretario, Angel Alvariño. JM—643

D. Juan Rodríguez Pita, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la sumaria que por desertión instruye al recluta del Cuadro de reclutamiento núm. 2 del dicho Cuerpo Ramón Bermúdez Berdiñas.

Por la presente cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña* y GACETA DE MADRID, se presente ó sea habido el recluta del Cuadro núm. 2 de Infantería de Marina Ramón Bermúdez Berdiñas, hijo de Calixto y de Josefa, natural de Arteijo, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de la Coruña, provincia de idem, vecindado en Sorrizo, nació en 11 de Diciembre de 1879, oficio jornalero, sin constar en su filiación más señas particulares ni generales; por lo cual ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares y sus agentes, procedan a su busca y captura, remitiéndolo, caso de esto último, con las seguridades debidas, a este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Dolores, de este Departamento marítimo del Ferrol, y a mi disposición; apercibiéndole que de no comparecer en el término arriba fijado será declarado rebelde.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente en Ferrol a 15 de Julio de 1907.—V.º B.º—El Juez instructor, Juan Rodríguez.—De orden de S. S., el Secretario, Emilio Millán. JM—629

D. Joaquín López Cortijo, Alférez de navío de la Armada. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al fogonero de la Armada José García Castelein, hijo de Cipriano y de Rosa, natural del Ferrol (Coruña), de treinta años de edad, y cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos idem, barba regular, estatura idem, color bueno, nariz regular, para que en el plazo de treinta días se presente en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por quedarse en tierra a la salida del guardacostas *Numancia* de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), el día 4 de Junio del año que rige; apercibiéndole que de no presentarse será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

A bordo, Ferrol 18 de Julio de 1907.—V.º B.º—Joaquín López Cortijo.—El Secretario, Manuel Martínez. JM—637

D. Claudio Lago de Lanzós, Alférez de navío de la Armada y Juez instructor de la sumaria que se sigue al marinero de primera clase Arturo Muro Fonseca por el presunto delito de hurto.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al mencionado marinero, que se quedó en Vigo (Pontevedra) a la salida del buque a la mar, y cuyas señas personales son: pelo negro, ojos idem, nariz regular, barba ninguna, estatura baja y color sano, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado, a bordo del guarda costas *Numancia*, a responder a los cargos que le resultan en la causa que contra él se instruye por el delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en Ferrol y a bordo del *Numancia* a 17 de Julio de 1907. Claudio L. de Lanzós.—Por mandato del Sr. Juez, Ildefonso Gessay. JM—638

D. Julio Iglesias Alcarra, Alférez de navío de la Armada, Juez instructor de la causa seguida contra David Fernández García por primera desertión.

Hago saber que en dicho procedimiento, en el folio 22 vuelto, he acordado la comparecencia del encartado en este Juzgado, cuyo paradero se ignora y cuyas señas son: veinte años, pelo castaño oscuro, pelo trigueño, ojos azules, estatura alta, nariz ancha, profesión marino; y para que pueda tener efecto su presentación he acordado la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo David Fernández García, a fin de que en el término de cuarenta días se presente a bordo de la corbeta *Navitilus*, surta en el Arsenal del Ferrol, a las órdenes del Juez que suscribe; bajo apercibimiento de que si no se presenta en dicho plazo será declarado rebelde.

Y encargo a las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo citado procedan a su detención y ordenen sea conducido con custodia a mi disposición.

En el Ferrol a 22 de Julio de 1907.—Julio Iglesias Alcarra, Por mandato del Sr. Juez, Benito Muñoz. JM—637

D. Agustín Fernández Almeida, Teniente de navío, de la dotación del guardacostas *Numancia*.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al fogonero de la Armada y de esta dotación José García Castelein, hijo de Cipriano y de Rosa, natural del Ferrol (Coruña), de treinta años de edad, y cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos idem, barba regular, estatura idem, color bueno, nariz regular, para que en el plazo de treinta días se presente en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por el delito de desertión, consumado en 13 de Julio del presente, encontrándose falto desde la tarde del 8 del actual, que salió franco en el puerto de Vigo; apercibiéndole que de no presentarse será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

A bordo, Ferrol 22 de Julio de 1907.—V.º B.º—Agustín Fernández.—El Secretario, Joaquín López. JM—644

D. José María Quintián y Seoane, Capitán de la Plana Mayor del Cuadro de Reclutamiento núm. 2 de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa que por el delito de desertión se instruye al soldado de dicho Cuerpo y unidad Marcelino Salines Lorenzo.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del soldado de Infantería de Marina Marcelino Salines Lorenzo, cuyas señas son las siguientes: hijo de José y de Josefa, natural de Vioño-Gozón, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de Avilés, provincia de Oviedo, Capitanía general de Valladolid, vecindado en Vioño, nació en 7 de Diciembre de 1884, de oficio labrador, su estatura un metro 667 milímetros, las demás señas persona-

les no se estampan en este documento porque se ignoran en este Juzgado.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo a fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo a las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan a su detención, ordenando sea conducido con custodia a este Juzgado de instrucción y a mi disposición.

Ferrol 31 de Julio de 1907.—V.º B.º—El Capitán, Juez instructor, José María Quintián.—Por mandato del Sr. Juez instructor, el Secretario, Ramón Núñez. JM—665

D. José María Quintián Seoane, Capitán de la Plana Mayor del cuadro de Reclutamiento núm. 2 de Infantería de Marina, Juez instructor de la sumaria de deserción que se instruye al recluta de la segunda sección de la expresada unidad Felipe Cué Trápaga.

Hago saber que en dicha sumaria he acordado la comparecencia del individuo de referencia, hijo de Proto y de Jesusa, natural de Ramales (Santander), de veintidós años de edad, de oficio labrador, y tiene de estatura un metro 700 milímetros.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria por la que cito, llamo y emplazo al individuo expresado a fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Santander, se presente en el cuartel de Dolores, de este Departamento; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo a las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento de su paradero procedan a su detención, ordenando sea conducido al citado cuartel y a mi disposición.

Ferrol 2 de Agosto de 1907.—V.º B.º—José María Quintián.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Luis Amor. JM—666

LAS PALMAS

D. Wenceslao Benítez Inglot, Alferez de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de la provincia de Gran Canaria.

Hago saber que encontrándome instruyendo sumaria contra el individuo Domingo Alvarez Soto, de cuarenta y siete años de edad, natural de Bornos (Cádiz), casado, jornalero, labrador, por el delito de tentativa de estafa a bordo del vapor español *Catalina*, por el presente cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción.

Al mismo tiempo ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del expresado, poniéndolo a mi disposición caso de ser habido.

Las Palmas 11 de Junio de 1907.—El Juez instructor, Wenceslao Benito.—De orden de S. S., Domingo Torre Agüero. JM—630

D. Wenceslao Benítez Inglot, Alferez de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de la provincia de Gran Canaria.

Hago saber que encontrándome instruyendo sumaria contra el individuo Juan Parera Hernández, hijo de Juan y de María, natural de Tañá (Las Palmas), de veintiseis años de edad, casado y de profesión jornalero, por el delito de tentativa de estafa a bordo del vapor italiano *Umbria*, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado de instrucción; advirtiéndole que de no hacerlo así le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del mismo, poniéndolo a mi disposición caso de ser habido.

Las Palmas 18 de Julio de 1907.—El Juez instructor, Wenceslao Benítez.—De su orden, Domingo Torre. JM—635

D. Juan de Miranda y Gay, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de la provincia de Gran Canaria.

Hago saber que encontrándome instruyendo expediente por su falta de presentación para su ingreso en el servicio activo de la Armada al inscrito disponible Manuel Rodríguez Márquez, folio 36 del actual alistamiento, natural de Las Palmas (Gran Canaria), de veinte años de edad, hijo de Francisco y de María, por el presente se cita, llama y emplazo al referido inscrito para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Canarias, se presente en este Juzgado; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Por tanto, ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura del referido inscrito, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición o a la de la Autoridad de Marina más próxima.

Las Palmas 26 de Julio de 1907.—El Juez instructor, Juan de Miranda.—De orden de S. S., el Secretario, Amelio de Arcos. JM—667

D. Wenceslao Benítez Inglot, Alferez de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de la provincia de Gran Canaria.

Hago saber que encontrándome instruyendo expediente por el delito de tentativa de estafa contra el individuo Enrique Navarro Pla, hijo de Enrique y María, natural de Alcira (Valencia), de veinticinco años de edad, por el presente, y plazo de treinta días, se cita, llama y emplazo al referido individuo para que se presente en este Juzgado de instrucción; advirtiéndole que de no hacerlo así incurrirá en las responsabilidades que marca la ley.

Al mismo tiempo, ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del mismo, poniéndolo a mi disposición caso de ser habido.

Las Palmas 31 de Julio de 1907.—El Juez instructor, Wenceslao Benítez.—De su orden, Domingo Torres. JM—668

MALAGA

D. Enrique Marra López y Zulueta, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Salvador Ortega Cuenca, hijo de Francisco y Socorro, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, natural de Málaga, con domicilio en la calle de la Trinidad, núm. 6, de esta capital, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resul-

tan en causa que siga por hurto; apercibido de que al no verificar su presentación será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que haya lugar por la ley.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), intereso de todas las Autoridades las disposiciones convenientes para la busca y captura del expresado individuo, y caso de ser habido sea puesto en la cárcel de esta capital a disposición de este Juzgado.

Málaga 29 de Julio de 1907.—El Juez, Enrique Marra López. JM—650

MOTRIL

D. Ramón Cano y Puente, Teniente de navío de primera de la Armada y Ayudante militar de Marina del distrito de Motril y Juez instructor del mismo.

Hago saber que habiendo sido encontrada abandonada en la mar por el patrón y tres tripulantes del bote palangrero *San Francisco*, en la mañana del día 3 del presente, y como a unas diez millas, frente al fondeadero de Almuñécar, una buqueta de pesca con algunos enseres, de las dimensiones y señas siguientes: buqueta pintada por dentro de amarillo ocre y por fuera, el fondo de pintura patente oscuro y costados amarillo ocre, la regala color marrón y el verduguillo pintado de verde; eslora cuatro metros, manga un metro treinta centímetros y puntal treinta y cinco centímetros.

Se publica el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los que se consideren dueños al objeto de que se presenten en esta Ayudantía a deducir su derecho en el término de treinta días, contados desde el día de la fecha.

Motril 18 de Julio de 1907.—Ramón Cano. JM—622

PALMA DE MALLORCA

D. Teodoro Pou Magraner, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al inscrito Gabriel Santandreu Roca, de veinte años de edad, hijo de Monserrate y de Juana Ana, natural de Andraitx (Baleares), de profesión marinero, cuyas señas particulares son: estatura creciendo, ojos azules, cejas y pelo rubios, color blanco, frente regular, boca ídem, nariz ídem, barba ninguna, bigote saliente, otras particulares ninguna, a fin de que en el término de noventa días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado a responder a los cargos que le resulten en la causa que se le sigue por el delito de falta de presentación e ingreso en el servicio; en la inteligencia que de no verificar dicha presentación le parará los perjuicios a que haya lugar y será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles, militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Palma de Mallorca a 15 de Julio de 1907.—El Juez instructor, Teodoro Pou.—Por mandato de S. S., José María Vives, Secretario. JM—641

D. Teodoro Pou Magraner, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Gabriel Saldia Xamena, de cuarenta y siete años de edad, hijo de Juan y Margarita, casado, natural de Porreras, vecino de Palma, cuyas señas personales son: estatura alta, color blanco, bigote rubio, ojos azules, pelo y cejas rubios, frente, nariz y boca regulares; Gaspar Barceló Vila, de veintiocho años de edad, soltero, hijo de Miguel y Coloma, natural y vecino de esta ciudad, estatura regular, ojos pequeños, pelo y cejas castaños, frente, nariz y boca regulares, y Pedro Juan Palmer Abraham, de veinticinco años de edad, soltero, hijo de Miguel y de Bárbara, natural y vecino de Palma, estatura regular, ojos pardos, cejas y pelo castaños, bigote castaño, frente, nariz y boca regulares, a fin de que, y en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado a responder a los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por el delito de deserción de buque mercante; en la inteligencia que de no verificar dicha presentación les parará los perjuicios a que haya lugar y serán declarados rebeldes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles, militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos individuos, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Palma de Mallorca a 22 de Julio de 1907.—El Juez instructor, Teodoro Pou.—Por mandato de S. S., José M. Vives, Secretario. JM—659

D. Teodoro Pou Magraner, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto se da audiencia instructiva a los que se consideren perjudicados en la sustracción de varios pares de calcetines y calzados, verificada a bordo del vapor *Cataluña* en el mes de Diciembre de 1905 y principios de Enero de 1906, a fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado.

Palma 23 de Julio de 1907.—El Juez instructor, Teodoro Pou. JM—660

D. Teodoro Pou Magraner, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los individuos Vicente Ramón Buñ, de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de José y de María, natural y vecino de Ibiza, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos pardos claros, pelo, cejas y bigote rubios, un poco canoso; boca, frente y nariz regulares; Juan Torres Riera, de veinticinco años de edad, hijo de Antonio y de María, natural y vecino de Ibiza (Baleares), cuyas señas personales son: estatura regular, ojos pardos, grandes cejas, pelo castaño oscuro, frente, nariz y boca regulares, a fin de que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado a responder de los cargos que le resulten en la causa que se le sigue por el delito de deserción de buque mercante; en la inteligencia que de no verificar dicha presentación les parará los perjuicios a que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, civiles, militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos individuos, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de Julio de 1907.—El Juez instructor, Teodoro Pou.—Por mandato de S. S., José María Vives, Secretario. JM—673

PORTUGALETE

D. Mariano Sanjuán y Domínguez, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de la cuarta sección de la ría de Bilbao y Juez instructor de la información sumaria que se instruye contra el inscrito disponible del trozo de la capital Sancho Iza Mateu, folio 71 de 1906, natural y vecino de Santurce (Vizcaya), hijo de Luis y Dolores, por no haberse presentado para ingresar en el servicio de la Armada en convocatoria decretada por el Excmo. Sr. Capitán general del Departamento en 14 de Marzo último.

Por la presente requisitoria se le cita, llama y emplaza para que en el término de cuatro meses, a contar desde la fecha de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en la Ayudantía de Marina de Portugalete, a responder a los cargos que le resultan en dicha información sumaria; bajo apercibimiento que de no presentarse en el plazo fijado será declarado prófugo, con arreglo al art. 70 de la vigente ley de Reclutamiento de marinería de 17 de Agosto de 1885.

Por lo tanto, ruego y encargo a las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura del citado individuo y su conducción a este Juzgado.

Dada en Portugalete a 1.º de Agosto de 1907.—Mariano Sanjuán.—Por su mandato, Emilio García. JM—670

PUNTEDEUME

D. José Suanzes y Calvo, Teniente de navío de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Puentedeume.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José María Golpe, hijo de Juan y Francisca, natural y vecino de Grandal (Villarmayor), inscrito disponible de este trozo, para que se presente en esta Ayudantía en el plazo de noventa días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, con objeto de ingresar en el servicio de la Armada por haberle correspondido en reemplazo de Juan José Arnoso, que fué baja en 28 de Junio último; advirtiéndole que de no verificarlo en el plazo que se le concede será declarado prófugo.

Puentedeume 18 de Julio de 1907.—El Juez instructor, José Suanzes. JM—631

D. José Suanzes y Calvo, Teniente de navío de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Puentedeume.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel José López Casas, hijo de Manuel y María, natural y vecino de Serbes (Castro), inscrito disponible de este trozo, para que se presente en esta Ayudantía en el plazo de noventa días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, con objeto de ingresar en el servicio de la Armada por haberle correspondido en reemplazo de Juan José Arnoso, que fué baja en 28 de Junio último; advirtiéndole que de no verificarlo en el plazo que se le concede será declarado prófugo.

Puentedeume 20 de Julio de 1907.—El Juez instructor, José Suanzes. JM—636

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de Vigo.

El Consejo de administración, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 56 de los estatutos, acordó, en sesión de 2 del actual, convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Duque de la Victoria, núm. 2, a las cinco de la tarde del día 30 del corriente mes, para el examen del balance de situación del semestre pasado.

Para ejercitar el derecho de asistencia se depositarán las acciones en la Caja del Banco con la antelación que determina el artículo 51.

Lo que se hace público a los efectos que previenen las citadas disposiciones estatutarias.

Vigo 8 de Agosto de 1907.—El Vocal Secretario del Consejo de Administración, José Curbera Fernández. X—1971

Banco de Barcelona.

Sociedad general de crédito.

Inventario-balance en 28 de Junio de 1907, aprobado por la Junta general de accionistas de 4 de Agosto de este año.

Pesetas.

ACTIVO	
Caja:	
Efectivo existente en la mis-	
ma.....	13.628.225 01
Saldo en la sucursal del	
Banco de España.....	874.036 97
	14.502.261 98
Valores en cartera: Letras y pagarés, efectos	
a metálico y vencimiento medio de quince	
días y efectos ó valores públicos.....	35.744.546 25
Saldo de corresponsales.....	2.863 61
Valores en depósito.....	161.808.904 25
Idem en garantía.....	73.254.495
	285.313.071 11

PASIVO	
Capital desembolsado por los señores accio-	
nistas por el 40 por 100 de 25.000.000 de	
pesetas, valor nominal de las 50.000 accio-	
nes emitidas.....	10.000.000
Depósitos.....	4.182.262 68
Cuentas corrientes.....	28.874.905 11
Dividendos de beneficios pendientes de pago.	13.547 25
Saldo de cuentas transitorias.....	3.726.746 90
Alcance de corredores.....	6.913 54
Fondo de reserva.....	2.890.251 66
Depósitos de valores.....	161.808.904 25
Depósitos de valores en garantía.....	73.254.495
Diferencia en la cuenta de Pérdidas y Ga-	
uancias.....	555.044 71
	285.313.071 11

Barcelona 5 de Agosto de 1907.—Los Directores y Director de turno, José Estruch. X—1982

BOLETA DE MADRID
Observación oficial del día 13 de Agosto de 1907,
comparada con la del día anterior.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 13 de Agosto de 1907.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 12, Día 13. Includes entries for Bonds (Bonds perpetuos al 4% interior, Bonds al 5% amortizables) and Banks and Societies (Banco de España, Banco Hipotecario de España, etc.).

Table with columns: HORAS, ANOMALIA del barómetro, VIENTO, Humedad, NUBOSIDAD, DIRECCIÓN y FUERZA del viento, VELOCIDAD del viento. Rows show hourly observations from 5 de la noche to 5 de la mañana.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, Idem mínima, Diferencia, etc. Includes values for temperature, barometric oscillation, and precipitation.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Martes 13 de Agosto de 1907.

Large table with columns: ESTACIONES, Temperatura, Humedad, VIENTO, etc. Lists meteorological data for numerous stations across Spain and abroad, including Madrid, Barcelona, Valencia, etc.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PORTE NO OFICIAL

COMPILACIÓN GENERAL JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA DE LA GACETA DE MADRID.

LEY ELECTORAL

Como ya hemos anunciado, con el nombre de Teoría y Práctica Electoral se está terminando el libro de D. José Lon y Albareda, Jefe de Administración civil en el Ministerio de la Gobernación, que contiene la nueva ley Electoral ampliamente comentada en todos sus artículos, con la legislación complementaria que debe tenerse en cuenta, todos los modelos para su documentación y cuanto afecta á su aplicación y completa inteligencia.

Se admiten pedidos. Su precio es el de 5 pesetas en rústica.

NUEVOS MODELOS OFICIALES

á que han de ajustarse las liquidaciones del Impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes, con arreglo á la circular de 1.º de Mayo último, editados por indicación de la Dirección general de lo Contencioso del Estado á fin de obtener una completa uniformidad en este servicio.

Los pedidos, al Sr. Administrador de la GACETA DE MADRID, Pontejos, núm. 8.

SANTOS DEL DÍA

San Calisto, obispo y mártir.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid» Pontejos, 8.—Teléfono, 7